Bogotá D.C, 12 de mayo de 2026

**ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-124-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL"**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

| NUMERO DE CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | MODALIDAD | CONTRATISTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| **558-PERSONAL -2018** | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL | LP | SUBATOURS SAS | $ 2.913.601.989 |
| **531- PERSONAL -2019** | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL | LP | SUBATOURS SAS | $ 2.169.909.150 |
| **636- PERSONAL -2020** | LA ADQUISICIÓN DE PLANES TURÍSTICOS CON DESTINO A SANTA MARTA, CANCUN (MEXICO) Y CIUDAD DE PANAMA, CON EL FIN DE ELEVAR LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL Y SU NÚCLEO FAMILIAR | MC | SELVA VIAJES Y TURISMO SAS | $ 86.946.400 |
| **615- PERSONAL -2021** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJERCITO NACIONAL VIGENCIA 2021 | LP | SUBATOURS SAS | $ 3.229.188.748 |
| **445- PERSONAL -2022** | EL SUMINISTRO DE PLANES TURISTICOS PARA INCENTIVAR AL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE PLANTA | SASI | SUBATOURS SAS | 4.181.064.411 |
| **881- PERSONAL -2023** | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJERCITO NACIONAL, PERSONAL CIVIL Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES, PARA LA VIGENCIA 2023. | LP | ROYAL PARK | $ 4.824.687.807 |
| **552- PERSONAL -2024** | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL | LP | LOGISTICA Y NEGOCIOS SAS | $ 2.719.186.743 |
| **638- PERSONAL -2024** | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL | SAMC | LOGISTICA Y NEGOCIOS SAS | $ 827.425.815 |
| **567-CENAC PERSONAL-2025** | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL | LP | JE TOUR | $ 3.404.112.452 |

### 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

| NUMERO DE PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | MODALIDAD | CONTRATISTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| **036 CENACCONVENIOS 2022** | ADQUISICIÓN DE PLANES TURÍSTICOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO | MC | LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS | $ 18.571.400 |
| **001-194-2020 AGENCIA LOGISTICA** | ADQUISICIÓN PLANES TURISTICOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DE LA UNIDAD DEL BIAYA | MC. | CORPORACION ECORUTA EXTREME | $ 20.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **054 CENACCONVENIOS 2023** | SUMINISTRO DE PLANES DE MORAL Y BIENESTAR, CON DESTINO A LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL CON EMPRESAS DE LOS SECTORES MINERO, ENERGÉTICO E HIDROCARBUROS | MC | PRIORITY TOUR SAS | $ 8.299.300 |
| **CONTRATO 139 COGFM DIADF 2024** | SUMINSTRAR RECREATIVOS PLANES TODO INCLUIDO CON DESTINO A SAN ANDRÉS (COLOMBIA) Y CARTAGENA (COLOMBIA), PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR FIGURA DEL TRIMESTRE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES Y CUADRO D E PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL PRESENTE CONTRATO. | SAMC | ROYAL PARK S.A.S | $ 174.566.628 |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección de Familia y Bienestar del Ejército conforme a lo establecido en la Tabla de Organización y Equipo - TOE, tiene como misión desarrollar los planes, políticas emitidas por el Comando del Ejército – Comando de Personal en cuanto a ejecución de estrategias del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y civiles con el propósito de fortalecer la unidad familiar y el bienestar, mediante la implementación de orientación y programas de familia, educación, bienestar y recreación que coadyuve al mejoramiento de su calidad de vida. Teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva permanente 00222 de 2017, la Dirección de Familia y Bienestar, por intermedio del Área de Bienestar, es la encargada de efectuar la proyección de planes de bienestar, los cuales deben ser coordinados con las diferentes dependencias y unidades del Ejército, en cuanto a la asignación de cupos para el disfrute de planes turísticos a diferentes destinos nacionales e internacionales, con el fin de elevar la moral y bienestar del militar y su núcleo familiar.

### 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el artículo N°2 superior, así: "Son fines esenciales del Estado:

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Personal - Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, imparte instrucciones para dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y estrategias emitidas para el personal militar, sus familias y población sensible de la Fuerza, con el propósito de fortalecer la unidad familiar, la educación, el bienestar y la recreación coadyuvando el mejoramiento de la calidad de vida y el desempeño laboral.

Así las cosas, la Dirección de Familia y bienestar, en cumplimiento de los objetivos planteados para el área de bienestar, ejecuta y desarrolla planes y programas de bienestar y recreación tendientes a mejorar la calidad de vida del personal perteneciente a la Fuerza, enalteciendo el compromiso y su desempeño profesional como esencia para la transformación institucional, dentro del marco de las normas que regulan la función administrativa y conforme con lo establecido por el Articulo 25 y subsiguientes del Capítulo II, Titulo Segundo de la Ley 1862 del 4 de agosto de 2017, que en letra dispone:

"(…)

ARTÍCULO 25. ESTÍMULO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES. Quienes se destaquen en el cumplimiento de los deberes profesionales o los superen en beneficio del servicio, se harán acreedores a un estímulo.
ARTÍCULO 26. FINALIDAD DEL ESTÍMULO. El estímulo tiene como finalidad reconocer a quienes se destaquen en el cumplimiento del deber y motivar a los demás a seguir su ejemplo.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS PARA OTORGAR ESTÍMULOS. Para otorgar un estímulo deberán tenerse en cuenta entre otros los siguientes criterios:

1. La condición del militar, considerando sus actuaciones positivas y negativas.
2. Las circunstancias que rodean la ejecución del acto o actos meritorios.
3. El beneficio para la Institución.
4. Los actos meritorios ejecutados en el desempeño de misiones de orden público.

ARTÍCULO 28. PROPORCIONALIDAD DEL ESTÍMULO. El estímulo deberá ser proporcional al acto por el cual se otorga.

ARTÍCULO 29. FORMALIDAD DEL ESTÍMULO. El estímulo, con excepción de la felicitación verbal, será otorgado por medio de disposición escrita en la cual se consignarán los hechos que lo causan, las circunstancias del servicio que lo ameritan y la clase de estímulo otorgado. De todo estímulo que se conceda debe quedar constancia en el folio de vida.

ARTÍCULO 30. ESTÍMULOS. Son estímulos los siguientes:
(…)

3. Permisos Especiales

(…)

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice B, I. "Lineamientos de permisos al interior de la Fuerza" de la Directiva Permanente No. 00222/2017, "Políticas y lineamientos en familia y bienestar del Ejército Nacional", se establecen los planes de moral y bienestar como un permiso especial otorgado por el comandante del Ejército Nacional.

| **PERMISOS ESPECIALES** | | |
|---|---|---|
| **TIPO DE PERMISO** | **TIEMPO** | **CONSIDERACIONES** |
| Plan de bienestar moral y bienestar | 5 días calendario | Aplica para el personal que, por mérito y consagración al trabajo, haya sido beneficiado por el Comando del Ejército con plan de moral y bienestar. |

Por su parte, la administración del bienestar y los estímulos está en cabeza de los Comandantes a todo nivel y depende de la acción o iniciativa de los mismos, dejando en claro que el concepto de bienestar y estímulos no puede ser tipificado únicamente como un premio o una situación de recursos presupuestales, sino como el manejo de los factores tales como: programas de esparcimiento, programas culturales y recreativos, atención moral y espiritual para los miembros de la Fuerza y su familia, prevaleciendo el personal destacado en el cumplimiento de la misión institucional.

Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva permanente N°. 00222 de 2017, la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional, por intermedio del Área de Bienestar, es la encargada de efectuar la proyección de planes de bienestar, los cuales deben ser coordinados con las diferentes dependencias y unidades del Ejército en cuanto a la asignación de cupos para el disfrute de planes turísticos a diferentes destinos nacionales, con el fin de elevar la moral del militar y su núcleo familiar, razón por la cual, en desarrollo de las estrategias diseñadas para la vigencia 2026, se plantea la necesidad de contratar el suministro de planes turísticos a destinos nacionales , dirigidos al personal perteneciente al Ejército Nacional, personal civil y sus núcleos de familia, tal como se describe a continuación:

| DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **SALIDA** | **DESTINO** | **LLEGADA** | **CANTIDAD** | **CANTIDAD** | **CANTIDAD** |
| 1 | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 2 | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 3 | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 4 | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 5 | BARRANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 6 | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 7 | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 8 | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 9 | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 10 | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 11 | CALI | CARTAGENA | CALI | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 12 | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 13 | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 14 | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 15 | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 16 | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 17 | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 18 | CALI | CANCUN | CALI | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 19 | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 20 | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 21 | CALI | PUNTA CANA | CALI | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 22 | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMA | BOGOTÁ | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 23 | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMA | MEDELLÍN | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 24 | CALI | CIUDAD DE PANAMA | CALI | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| **DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE** | | | | | | |
| **ITEM** | **SALIDA** | **DESTINO** | **LLEGADA** | **CANTIDAD** | **CANTIDAD** | **CANTIDAD** |
| **SABANA DE BOGOTA – TREN** | | | | | | |
| **ITEM** | **SALIDA** | **DESTINO** | **LLEGADA** | **CANTIDAD** | **CANTIDAD** | **CANTIDAD** |
| 25 | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 26 | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 27 | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |
| 28 | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | 02 PERSONAS | 03 PERSONAS | 04 PERSONAS |

Los planes turísticos internacionales incluidos para la vigencia 2026 estarán dirigidos al personal militar que sea destacado trimestralmente por la Entidad, en reconocimiento a su desempeño, compromiso y excelencia en el cumplimiento de sus funciones.

La implementación de estos planes tiene como propósito fortalecer la cultura de mérito y excelencia institucional, incentivando el mejor desempeño del personal y promoviendo el compromiso, la disciplina y la calidad en el servicio, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional mantiene las acciones militares y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de su misión constitucional, el presupuesto asignado para el suministro de planes turísticos durante las vigencias anteriores, la Dirección de Familia y Bienestar realizó la proyección de la necesidad para la vigencia 2026 de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas de los planes a adquirir y el periodo para la ejecución, así:

| PROYECCIÓN DE PLANES DE BIENESTAR PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA 2025 (POBLACIÓN ACTUAL 116.478 – OFC. SUB. SLP Y 6.635 CIVILES) | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **PLANES ENTREGADOS EN 2018** | **PLANES ENTREGADOS EN 2019** | **PLANES ENTREGADOS 2020** | **PLANES ENTREGADOS 2021** | **PLANES ENTREGADOS 2022** | **PLANES ENTREGADOS 2023** | **PLANES ENTREGADOS 2024** | **PLANES PROYECTADOS 2025** | **PLANES PROYECTADOS VF 2026** | **PLANES PROYECTADOS 2026** |
| **CANTIDAD** | 844 | 498 | 73 | 1215 | 1250 | 625 | 625 | 625 | 110 | 291 |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | $2.913.601.989,00 | $2.169.909.150,00 | $214.146.400,00 | $3.229.188.748,00 | $3.326.064.411 | $3.324.696.526 | $3.321.612.558 | $3.321.612.452,00 | $ 910.000.000 | $2.545.206.602,00 |

Además, para esta anualidad, se indican unas cantidades de planes de bienestar proyectadas, teniendo en cuenta que no se puede establecer un consumo exacto. En consideración a que el real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato cuyo consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2025, teniendo en cuenta que como se explicó en la descripción de la necesidad, los servicios se van a ir requiriendo al futuro contratista

en el marco del desarrollo de la Directiva permanente N°. 00222/2017, y de acuerdo con la designación de los programas de bienestar y estímulos que está en cabeza del Comando del Ejército Nacional; razón por la cual se realiza el servicio mediante contrato de suministro, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para el suministro del presente proceso para ejecutar durante la vigencia 2026, es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE** (**$2.545.206.602,00), INCLUIDO IVA** MCTE., ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ASIGNADO POR PAA2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-005 | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | DIFAB | VIGENCIA 2026 | $2.545.206.602,00 |
| **VALORES TOTALES** | | | | | 2.545.206.602,00 |

## RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

### DESTINOS NACIONALES

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | NOMBRE CUENTA | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| 02-02-02-008-005-05 | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS | 100% |

1. DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA

| ITEM | CODIGO DANE | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | | | | | | |
| 1 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 500 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 1 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 200 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 3 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO | 0 | 150 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 4 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 5 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 6 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 7 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 8 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 9 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 10 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 11 | 85540 | | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515 | NA | OMITIDO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | | | | | | | 901516<br>901517<br>901115 | | |
| 12 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 13 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 14 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 15 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 16 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 17 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 500 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 18 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 200 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 19 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO | 0 | 150 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 20 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 21 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 22 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 23 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 24 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 25 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 26 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 27 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 28 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 29 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 30 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 31 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 32 | 85540 | | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515 | NA | OMITIDO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | | | | | | | 901516<br>901517<br>901115 | | |
| 33 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 34 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 35 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 36 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 37 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 38 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 39 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 40 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 41 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 42 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 43 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 44 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 45 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 50 | 901215 | NA | OMITIDO |

| 2. DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | | | | |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD-. | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| 46 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 47 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 48 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 49 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 50 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 51 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515 | NA | OMITIDO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 901516<br>901517<br>901115 | | |
| 52 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 53 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 54 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO | 0 | 75 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517 | NA | OMITIDO |

| 1. SABANA DE BOGOTÁ – TREN | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | PORCENTAJE | |
| 02-02-02-008-005-05 | | | | | | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS | | | | 100% | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | | | | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| | | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | | | | | | |
| 55 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 30 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 56 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 30 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 57 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 30 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |

## DESTINOS INTERNACIONALES

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | PORCENTAJE | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02-02-02-008-005-05 | | | | | | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS | | | | 100% | |
| 1. DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | | | | | | |
| ITEM | CODIGO DANE | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| | | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | | | | | | |
| 58 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 59 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 60 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 61 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 62 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 63 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 64 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 65 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 66 | 85540 | | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515 | NA | OMITIDO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | | | | | | | 901516<br>901517<br>901115 | | |
| 67 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 68 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 69 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 70 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 71 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 72 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 73 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 73 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 74 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 75 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 76 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 77 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 78 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 79 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 80 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 81 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 82 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |
| 83 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO | 0 | 50 | 901215<br>901515<br>901516<br>901517<br>901115 | NA | OMITIDO |

## 2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, para el presente proceso que tiene como objeto es el "SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL"

## 2.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (Versión 03 del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para el "SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL"

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

*De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

### 2.2.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Colombia es una nación que día tras día demuestra ante el mundo, su capacidad de transformación, cooperación y solidaridad. De igual manera, el desarrollo del turismo en nuestro país representa una historia de compromiso con la hospitalidad, la confianza y la evolución constante.

Entre agosto de 2022 y diciembre de 2025, Colombia recibió 22 millones de visitantes no residentes, lo que representó un crecimiento del 134 % frente al mismo periodo del Gobierno anterior. Este comportamiento evidencia el fortalecimiento del posicionamiento del país en los mercados internacionales y el dinamismo sostenido del sector.

Este desempeño también se refleja en la conectividad aérea. Durante el mismo periodo, se registró la llegada de 138,8 millones de pasajeros aéreos, lo que significó un aumento del 74 % frente al periodo anterior, con crecimiento tanto en vuelos internacionales como nacionales, consolidando una mayor movilidad e integración regional.

En términos económicos, el turismo reafirmó su papel como generador de divisas. Entre el tercer trimestre de 2022 y el tercer trimestre de 2025 ingresaron a Colombia USD 31.652 millones por concepto de viajes y transporte aéreo de

pasajeros, un incremento del 122 % frente al periodo anterior, fortaleciendo la balanza de pagos y el aporte del sector a la economía nacional.

"Estos resultados reflejan que el turismo en Colombia avanza de manera sostenida gracias a una visión que lo puso en el centro del desarrollo económico y social. Hoy el sector genera empleo, dinamiza las economías locales y fortalece las regiones con una mirada integral que articula promoción, sostenibilidad, infraestructura y comunidades", señaló la ministra Diana Marcela Morales.

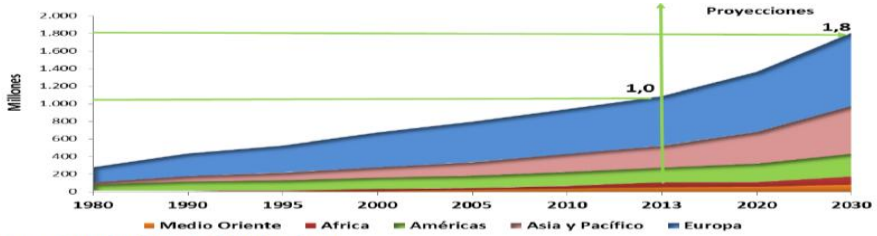
Finalmente, después de haber analizado el sector se puede evidenciar que en el mercado existen más de 100 empresas que pueden prestar el servicio de planes turísticos, dentro de las cuales encontramos:

- AVIATUR
- GOLD TOUR SAS
- IM TRAVEL SAS
- PRICE TRAVEL HOLDING
- ROYAL PARK LTDA
- SUBATOURS SAS
- VIAJA POR EL MUNDO WEB SAS
- SELVAS VIAJES Y TURISMO

**ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL**

Dentro del Plan Sectorial del Turismo 2014 - 2018 "*Turismo para la Construcción de la paz"* establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se establece la importancia y responsabilidad del sector frente al medio ambiente; previendo un aumento de 1.800 turistas para la vigencia 2030 y, comportamientos de mayor exigencia por destinos y servicios sostenibles y responsables con el medio ambiente.

**Llegadas de turistas internacionales**
**1980 – 2030**




Fuente: Organización Mundial del Turismo
Ilustración 1 Llegadas de turistas internacionales 1980 – 2030

*"Un aspecto que resalta el estudio es la importancia de la sostenibilidad del turismo como principio de todas las actuaciones dado el impacto que este sector genera en lo social, en lo económico y en lo ambiental…*




Ilustración 4 Sostenibilidad del turismo

…"

Teniendo en cuenta los procesos de globalización, las empresas del sector turístico han tenido que invertir en nuevas herramientas, recurso humano con mejores competencias laborales y métodos de trabajo que las encamine a prestar un servicio integral y personalizado, aumentando su contenido tecnológico y ecológico, con el fin de ampliar su competitividad en el mercado.

*"El plan sectorial de Turismo 2014-2018, identifica tres fundamentos para el desarrollo de las estrategias planteadas, cuya esencia debe orientar las distintas acciones que se emprendan, con el fin de garantizar un desarrollo armónico del objetivo general trazado. Son estos:*

- *Turismo responsable y sostenible*
- *Cultura Turística*
- *Turismo en la construcción de la paz …"*

En referencia al turismo responsable y sostenible, las empresas hoy en día ejecutan sus actividades en el camino del desarrollo sostenible, contribuyendo en el uso responsable de los recursos naturales, apostándole al turismo de naturaleza, dando cumplimiento a la Ley 1558 de 2012, la cual establece la obligatoriedad para las empresas del sector, en implementar las normas técnicas sectoriales del turismo sostenible. Las empresas de turismo de naturaleza deben efectuar actividades como:

- Seguimiento constante de los impactos para determinar las acciones preventivas que sean necesarias.
- Implementar estrategias que ofrezcan oportunidades de empleo estable e ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, minimizando el factor de pobreza.
- Establecer procesos ecológicos que ayuden a conservar los recursos naturales.
- Conservar los activos culturales arquitectónicos y sus valores tradicionales, de las comunidades anfitrionas.

### 2.2.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, para el presente proceso que tiene como objeto es el **"SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL"**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

**ASPECTOS GENERALES**

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los bienes adquirir enfocados a la actividad económica de **SECTOR SERVICIOS.**

Este análisis del sector se centra en la contratación de los servicios de los riesgos psicosocial dirigidos al personal civil de planta ley 100, trabajadores oficiales, profesores de hora catedra y prestadores de servicios para comprender las dinámicas del mercado y facilitar la toma de decisiones en el proceso de contratación.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector de los servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

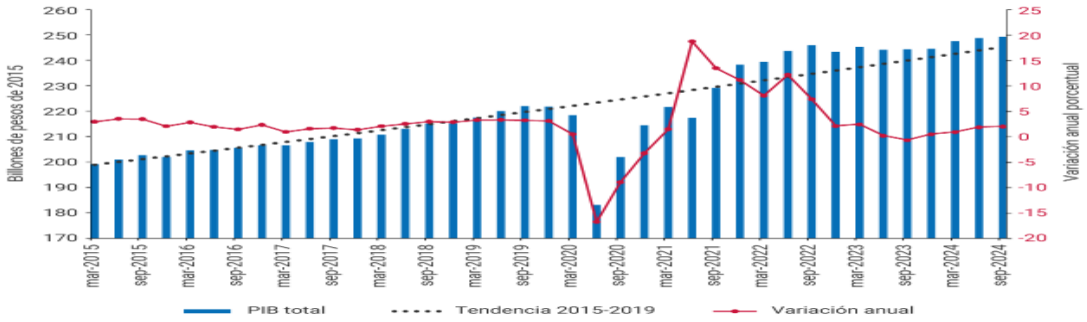
**BALANCE PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA**

Cada vez que la autoridad monetaria se reúne para adoptar decisiones de tasas de interés requiere respuestas a dos preguntas fundamentales: ¿dónde está la economía? y ¿para dónde va la economía? Contestar estas preguntas no es una tarea fácil. Por una parte, los rezagos de la información estadística dificultan contar con un panorama completo para responder a la primera pregunta. Y por otra, la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de variables económicas locales y externas limitan la precisión de los pronósticos para responder a la segunda. Esta es una de las razones que exige que tales decisiones deban tomarse con cautela, pues nunca es posible tener la certeza que sería deseable sobre esas respuestas. Aprovechando la reciente publicación del reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en el tercer trimestre del año, los datos sobre la inflación a fin de octubre, y otros indicadores importantes, en este blog ofrecemos una aproximación a las respuestas en cuestión.

El Gráfico 1 muestra la serie del PIB corregida por factores estacionales y de calendario, lo cual permite hacer un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja). En efecto, luego de que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024. De esta manera, para el acumulado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía modesto, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio

del ajuste económico requerido para conducir la inflación a la meta del 3 % y moderar los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

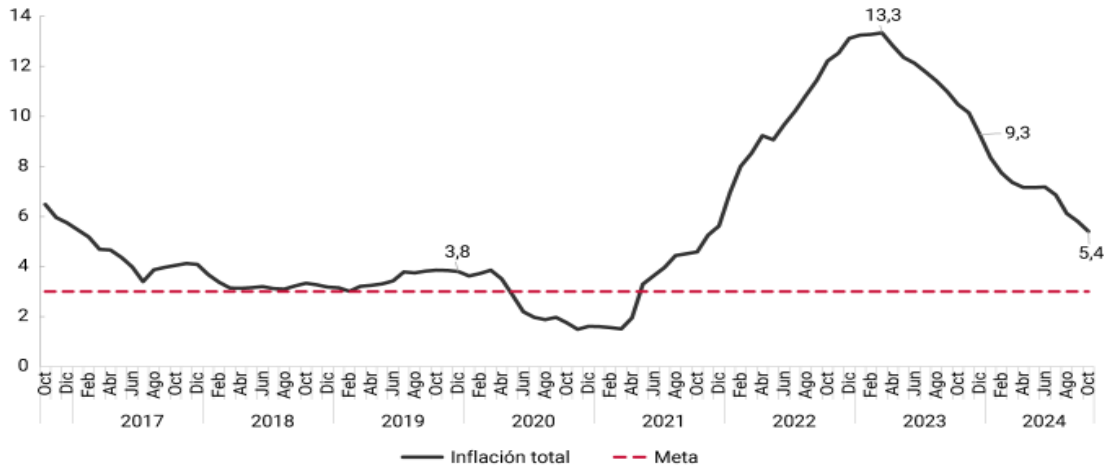
**Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales**
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)




El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos. Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias. Entre las actividades primarias ha sobresalido el fuerte dinamismo del sector agropecuario, que en lo corrido del año hasta septiembre creció a una tasa anual promedio de 8,9 %, y en el tercer trimestre se expandió 10,5 %. Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros. En contraste, las actividades secundarias se han visto afectadas por la progresiva contracción de la industria manufacturera, aunque a ritmos cada vez menores (-0,9 % anual en el tercer trimestre). Adicionalmente, la contracción de las edificaciones, en especial de vivienda, ha afectado el desempeño de la construcción que sin embargo ha logrado ser compensado por el buen crecimiento de las obras civiles, que en el tercer trimestre se expandieron al 16,6 % respecto a igual período del año anterior.

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) (Gráfico 2).

**Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor**
(porcentajes)



La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total. Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período. Ello obedece a que la inflación de servicios, que incluye rubros tan importantes como los arrendamientos y las comidas fuera del hogar, tiende a ser relativamente más indexada a las expectativas de inflación, que en buena medida dependen de la inflación observada. Por el contrario, la inflación de bienes se ha visto favorecida por la reducción de los precios internacionales y por la moderación de la demanda interna.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

**CONTEXTO ECONÓMICO**

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, damos a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2026, COP $52.374, El valor tuvo un incremento del 5,17% frente al valor de la UVT vigente para el 2025 (COP $49.799).

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN DANE 16 FEBRERO 2026)**

DANE

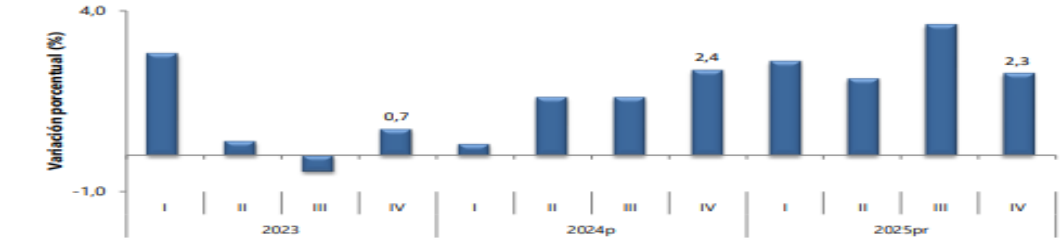
Boletín técnico

Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

## Producto Interno Bruto (PIB)

### IV trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2025pr-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores

de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025P / 2024P | 2025Pr-IV / 2024P-IV | 2025Pr-IV / 2025Pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Para el año 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024 esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.
• Cultivo permanente de café decrece 2,2%.
• Ganadería crece 8,0%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.
• Pesca y acuicultura crece 11,2%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,5%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

**ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (BOLETIN DANE 09 DE ABRIL 2026)**

DANE

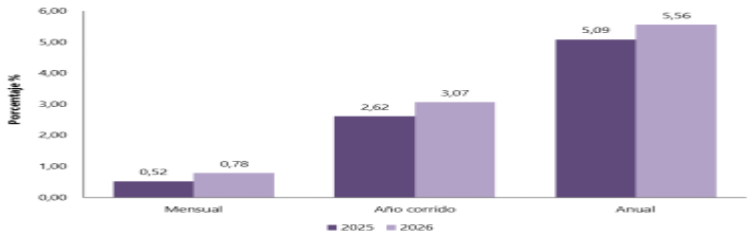
Boletín técnico

Bogotá, 9 de abril de 2026

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Marzo 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Marzo 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,20 | -0,01 | 2,96 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,86 | 0,16 | 1,27 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 1,01 | 0,02 | 1,06 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,02 | 0,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,42 | 0,02 | 0,90 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | 0,88 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,57 | 0,06 | 0,86 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,17 | 0,85 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 0,52 | 0,52 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,18 | 0,01 | 0,19 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,08 | 0,00 | 0,17 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,41 | 0,06 | -0,22 | -0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,57 | 0,01 | -0,37 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.
En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%).
Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Marzo 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 8,66 | 0,11 |
| Electricidad | 2,78 | 0,09 |
| Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet | 3,15 | 0,08 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,93 | 0,07 |
| Arriendo imputado | 0,48 | 0,06 |
| Arriendo efectivo | 0,48 | 0,04 |
| Tomate | 13,58 | 0,03 |
| Transporte urbano | 0,64 | 0,03 |
| Recogida de basuras | 5,08 | 0,03 |
| Carne de res y derivados | 0,97 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

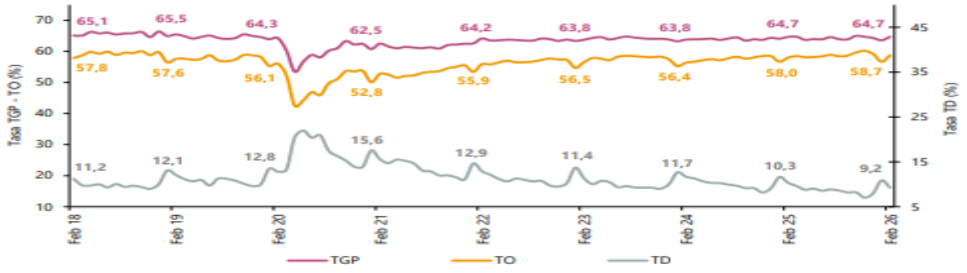
## PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL (BOLETIN DANE 30 DE MARZO 2026)

DANE

Boletín técnico
Bogotá D.C., 30 de marzo de 2026

# Principales indicadores del mercado laboral
## Febrero de 2026

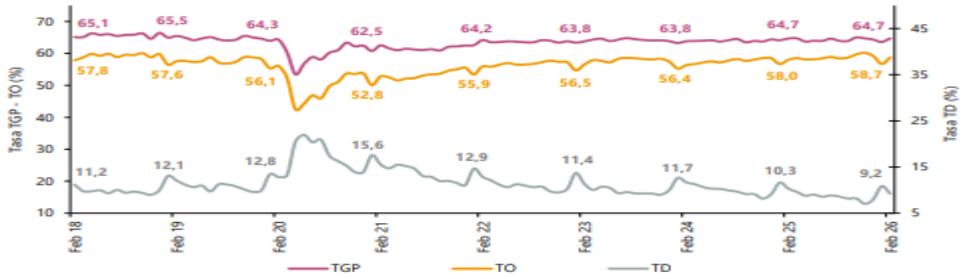
**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Febrero (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Febrero (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

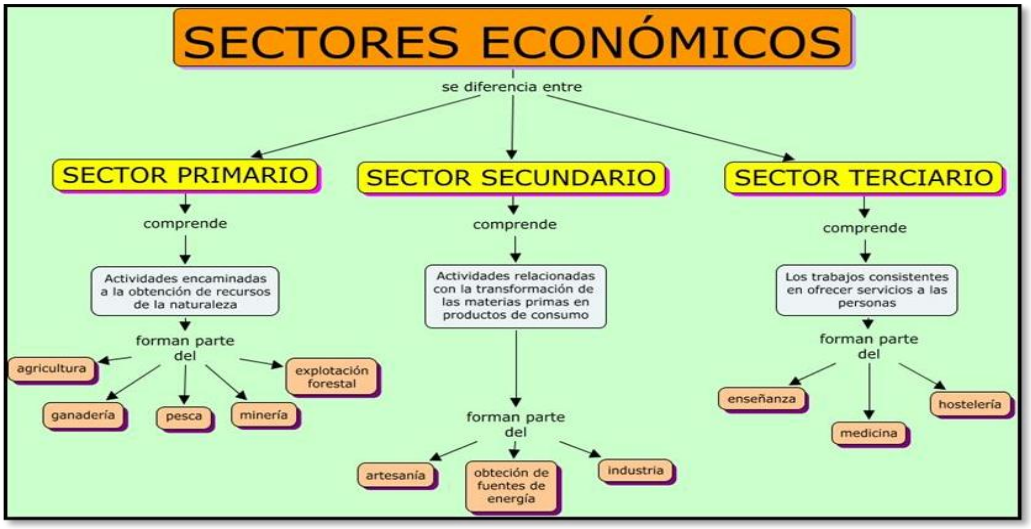
En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

## SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



## ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO SERVICIOS:

### Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.




Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

### Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

| Año | Salario mínimo diario (COP) | Salario mínimo mensual (COP) | Variación porcentual anual % | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|---|---|
| 2019 | $ 27.603,87 | $ 828.116,00 | 6 | 2451 de diciembre 27 de 2018 |
| 2020 | $ 29.260,10 | $ 877.803,00 | 6 | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | $ 30.284,20 | $ 908.526,00 | 3,5 | 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | $ 33.333,33 | $ 1.000.000,00 | 10,07 | 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | $ 38.666,67 | $ 1.160.000,00 | 16 | 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | $ 43.333,33 | $ 1.300.000,00 | 12,07 | 2292 de diciembre 29 2023 |
| 2025 | $ 47.450,00 | $ 1.423.500,00 | 9,5 | 1572 de diciembre 24 2024 |
| 2026 | $ 58.364,00 | $ 1.750.905,00 | 23 | 1469 de diciembre 29 2025 |

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

## VARIACION DEL IPC

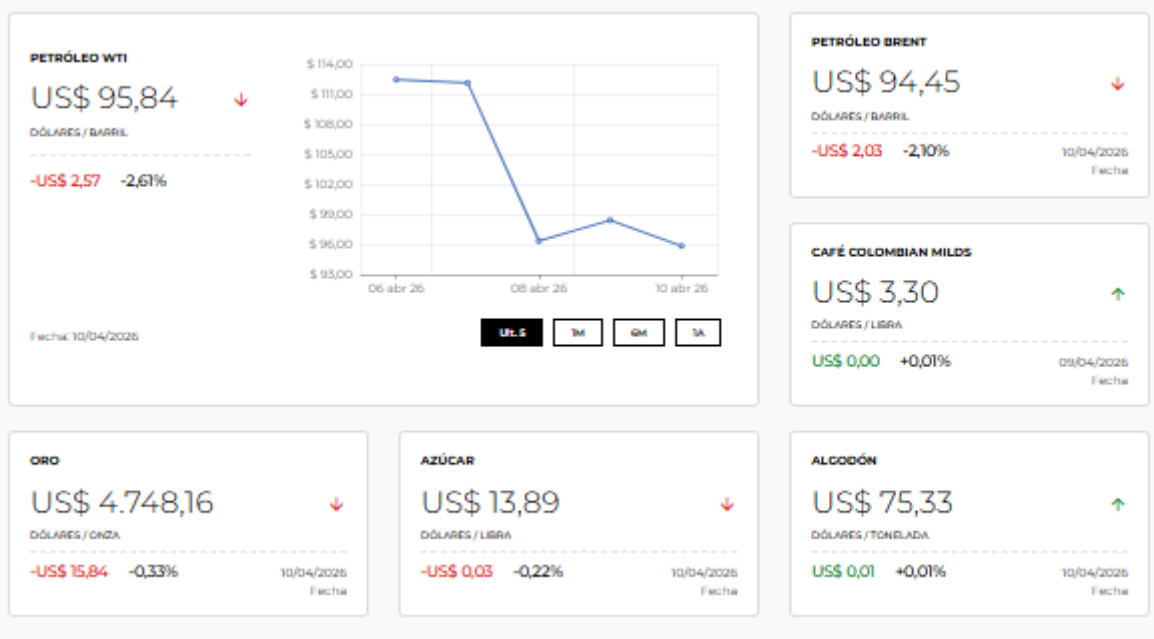
El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del

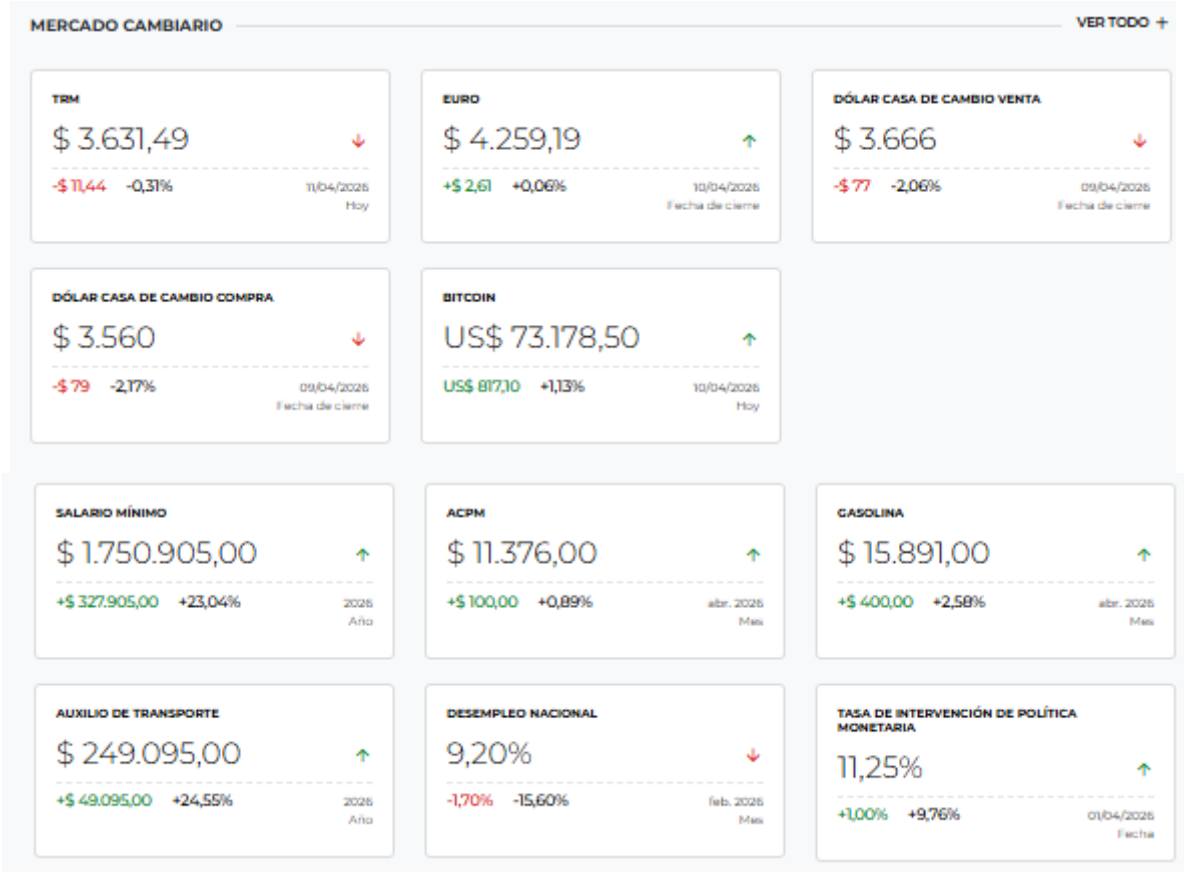
IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

| AÑO | IPC % |
|---|---|
| 2020 | 1,61% |
| 2021 | 5,62% |
| 2022 | 13,12% |
| 2023 | 9,28% |
| 2024 | 5,20% |
| 2025 | 5,10% |

**INDICADORES ECONÓMICOS.**

Respecto indicadores en Colombia como la IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 10 de abril 2026.






**Fuente:** https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

### 3.2.3 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

**ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

**VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE**[1]

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

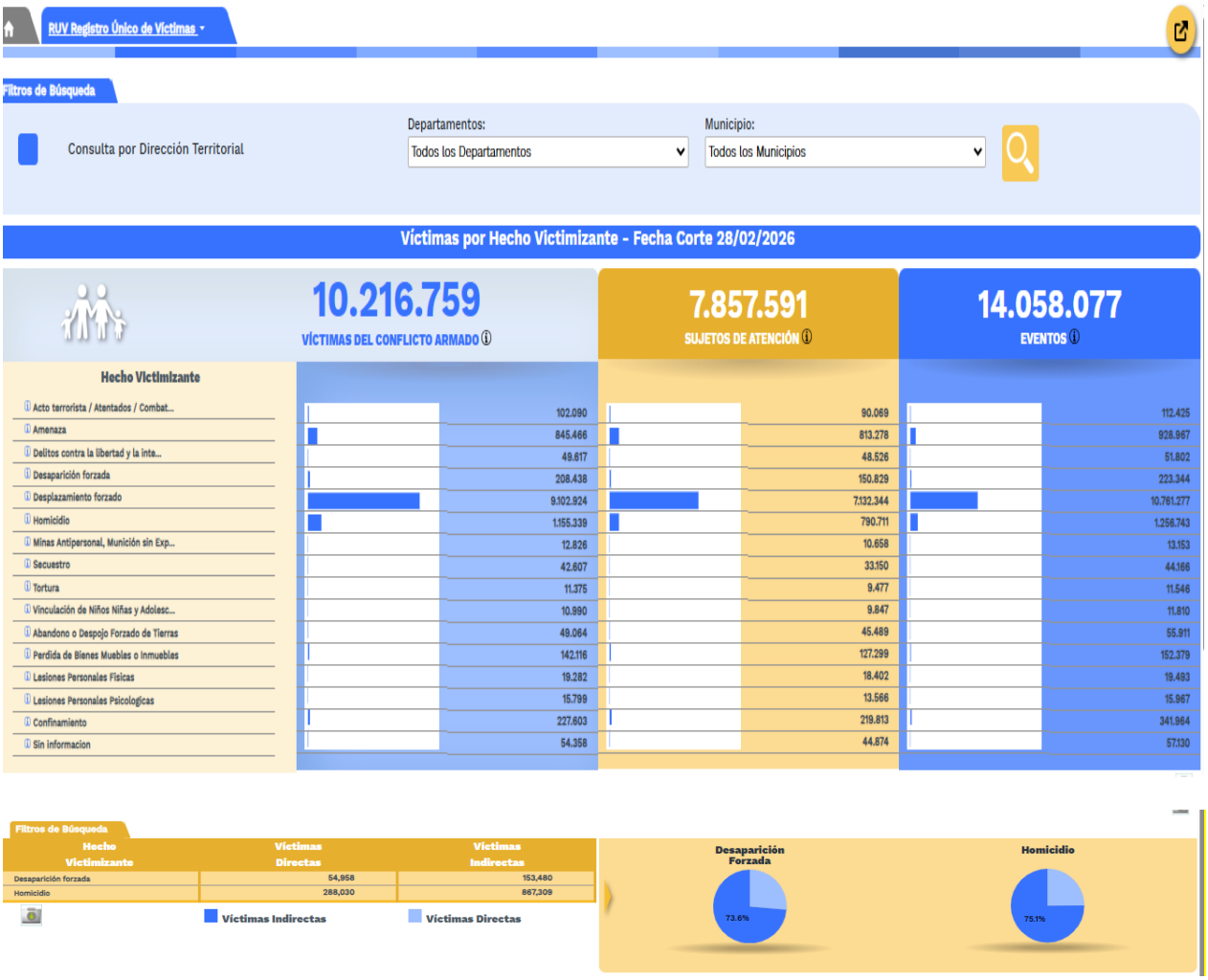
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de

[1] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

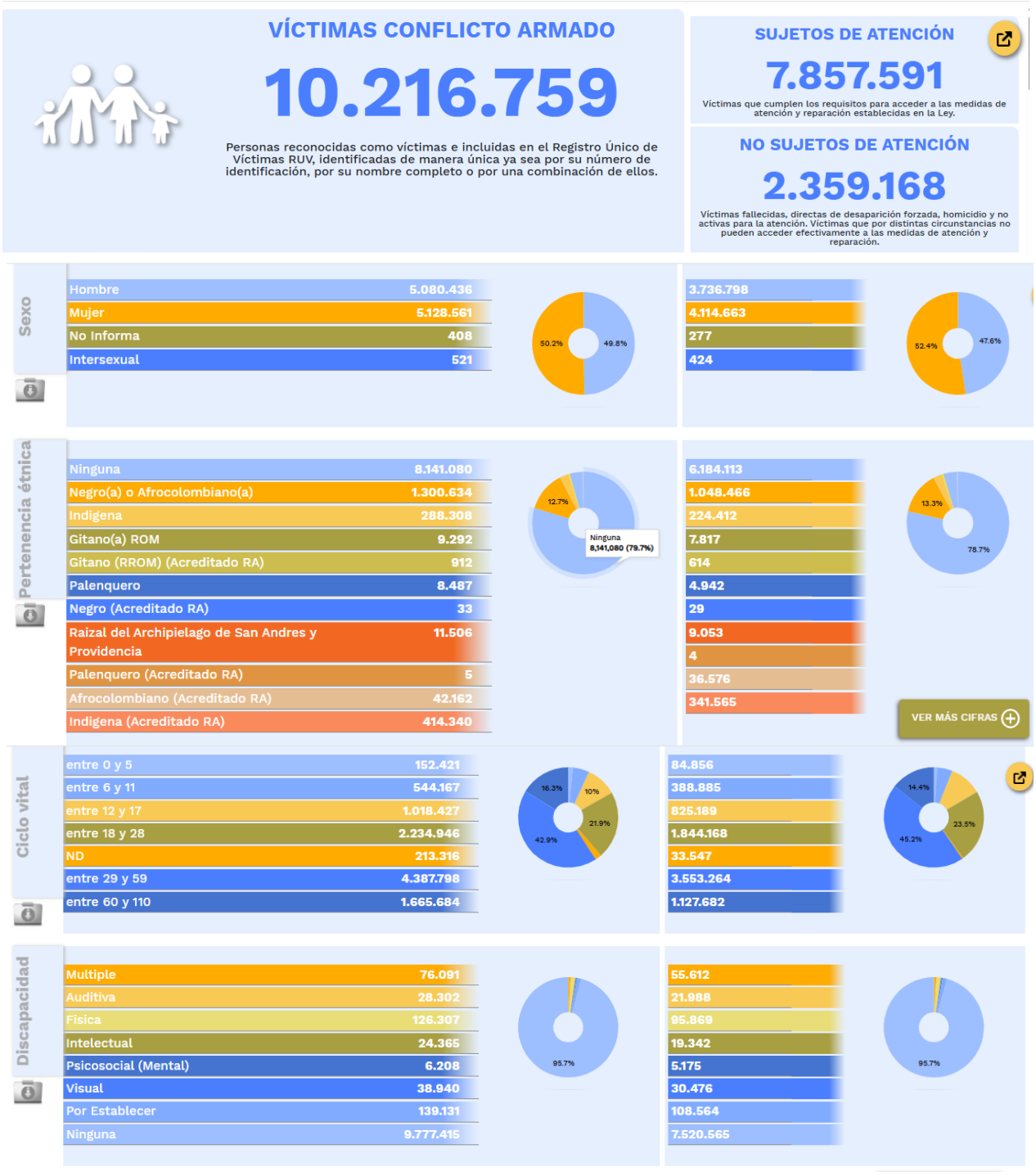
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV

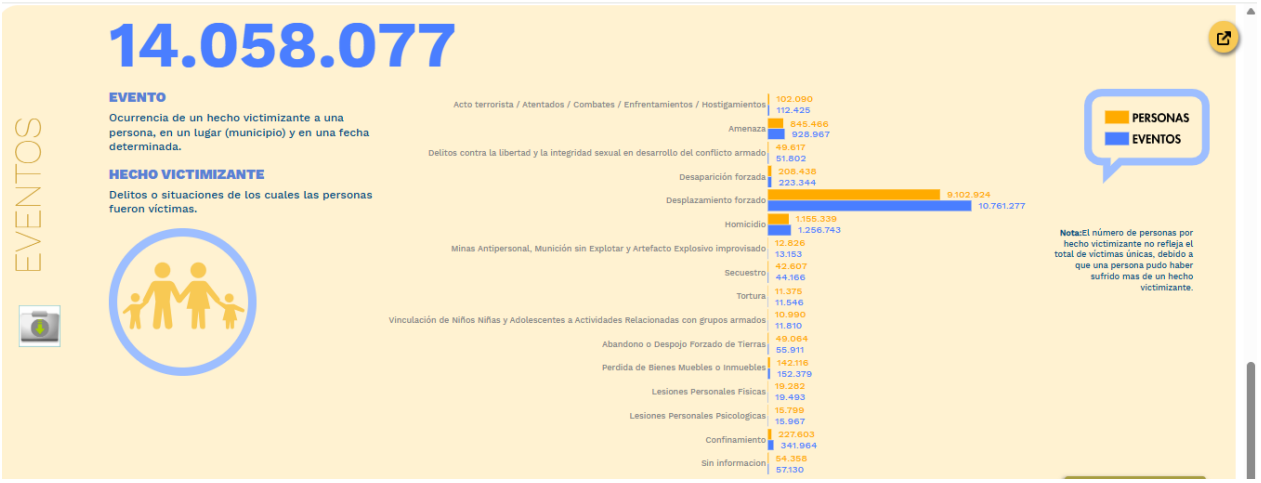


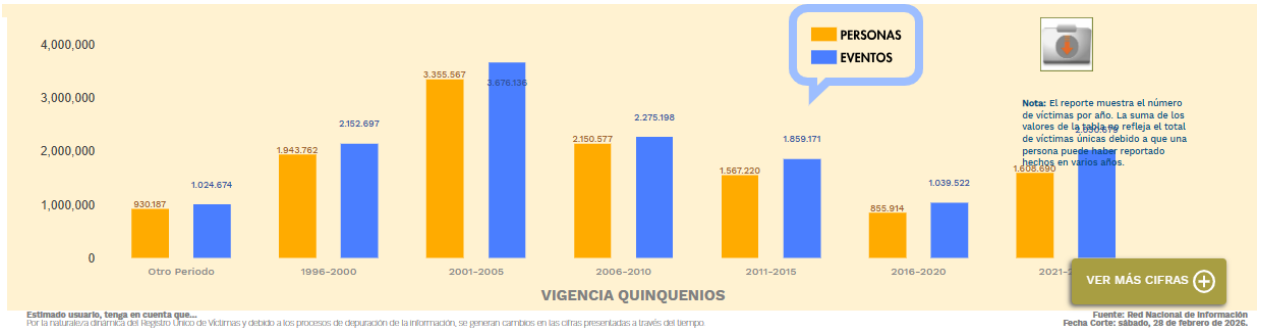

**VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO** [2]

[2] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.216.759
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.857.591
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.359.168
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.080.436
Mujer 5.128.561
No Informa 408
Intersexual 521
3.736.798
4.114.663
277
424
50.2%
49.8%
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.141.080
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.300.634
Indigena 288.308
Gitano(a) ROM 9.292
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 912
Palenquero 8.487
Negro (Acreditado RA) 33
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.506
Palenquero (Acreditado RA) 5
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.162
Indigena (Acreditado RA) 414.340
6.184.113
1.048.466
224.412
7.817
614
4.942
29
9.053
4
36.576
341.565
12.7%
Ninguna
8,141,080 (79.7%)
13.3%
78.7%
VER MÁS CIFRAS
Ciclo vital
entre 0 y 5 152.421
entre 6 y 11 544.167
entre 12 y 17 1.018.427
entre 18 y 28 2.234.946
ND 213.316
entre 29 y 59 4.387.798
entre 60 y 110 1.665.684
84.856
388.885
825.189
1.844.168
33.547
3.553.264
1.127.682
16.3%
10%
21.9%
42.9%
14.4%
23.5%
45.2%
Discapacidad
Multiple 76.091
Auditiva 28.302
Fisica 126.307
Intelectual 24.365
Psicosocial (Mental) 6.208
Visual 38.940
Por Establecer 139.131
Ninguna 9.777.415
55.612
21.988
95.869
19.342
5.175
30.476
108.564
7.520.565
95.7%
95.7%




**Fuente:** Registro Único de Víctimas (RUV).
Fecha corte 28 de febrero 2026 (Red Nacional de Información ) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

## HACIA UNA CONTRATACIÓN MÁS INCLUSIVA CON MUJERES[3]

Como puede observarse, pese a que las mujeres tienen participación en el mercado laboral, el porcentaje de estas en comparación con el de los hombres, sigue estando en una situación de notable desventaja. Por ello, y con el fin de impulsar la participación de las mujeres en las compras y contrataciones públicas, en este numeral se indicarán las formas a través de las cuales pueden convertirse en proveedoras del Estado Colombiano.

3 https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

De una parte, debe señalarse que las mujeres pueden contratar con las Entidades Estatales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de trabajos artísticos. La contratación de esta tipología contractual se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa, que constituye, como se explicará más adelante, una forma atípica de elegir al futuro contratista; pues para ello no es necesario el desarrollo de un proceso competitivo.

En ese sentido, se tiene que la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia, con base en la información arrojada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –en adelante SECOP– en sus versiones I y II, analizó el comportamiento de la contratación por prestación de servicios de acuerdo con el género, esto, con el fin de evidenciar la participación de las mujeres en la celebración de esta tipología contractual con las Entidades Estatales.

En el mencionado análisis se vislumbró que, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2023 al 03 de octubre de 2024, las mujeres representaron el 43.5% de la contratación por prestación de servicios al suscribir un total de 598,671 contratos. Esto representa una diferencia del 6.9% en comparación con los hombres, pues los referidos celebraron 503,634 contratos de prestación de servicios con las Entidades Estatales, cifra esta, que corresponde a una participación del 36.6%. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Comportamiento de género por valor y número de contratos de prestación de servicios – (01/01/2023 a 03/10/2024)**

| Género | Contrato | % Contratos | Valor | % Valor |
|---|---|---|---|---|
| Hombre | 503,634 | 36.6 | $9,807,562,389,689 | 32.2 |
| **Mujer** | **538,671** | **43.5** | **$11,762,155,134,390** | **38.6** |
| Otro | 887 | 0.1 | $19,782,234,198 | 0.1 |
| **No Definido** | **274,481** | **19.9** | **$8,867,898,234,154** | **29.1** |
| Total | 1,377,673 | 100% | $30,457,397,992,430 | 100% |

**Fuente:** SECOP I y SECOP II.
**Elaboración:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

Adicional a lo expuesto, se evidencia que del 100% de la información recogida, 274,481 contratos que equivalen al 19.9% corresponden a aquellos proveedores con un género no definido. Por lo anterior, y para hacer un análisis por vigencias, se excluye este campo de la muestra. Aclarada esta situación, se ilustra la información por anualidades:

**Tabla 2. Comportamiento género por valor y número de contratos de prestación de servicios – Vigencia 01/01/2023 a 03/10/2024**

| | 2023 | | | | 2024 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Género | Contratos | % Contratos | Valor total | % Valor | Contratos | %Contratos | Valor total | % Valor |
| **Hombre** | **266,818** | **45.8** | **$4,953,265,568,401.00** | **45.5** | **236,816** | **45.5** | **$4,854,296,821,288.00** | **45.4** |
| Mujer | 315,013 | 54.1 | $5,932,339,881,850.00 | 54.4 | 283,658 | 54.5 | $5,829,815,252,539.00 | 54.5 |
| **Otro** | **455** | **0.1** | **$9,769,604,342.00** | **0.1** | **432** | **0.1** | **$10,012,629,856.00** | **0.1** |
| Total | **582,286** | **100%** | **$10,895,375,054,593.00** | **100%** | **520,906** | **100%** | **10,694,124,703,683.00** | **100%** |

**Fuente:** SECOP I y SECOP II.
**Elaboración:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

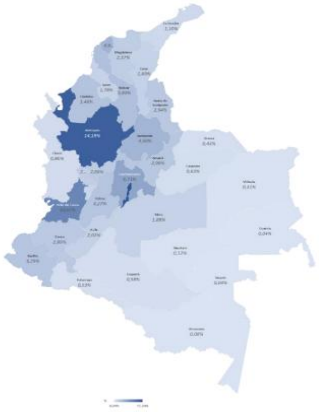
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

## ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más. En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015. En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

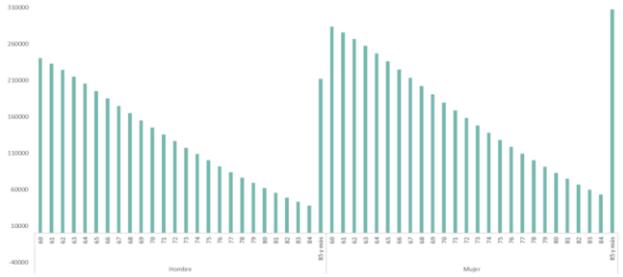
**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo.

**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**



**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.
El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.
El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

**Fuente**: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

> *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*

*"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad",* de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

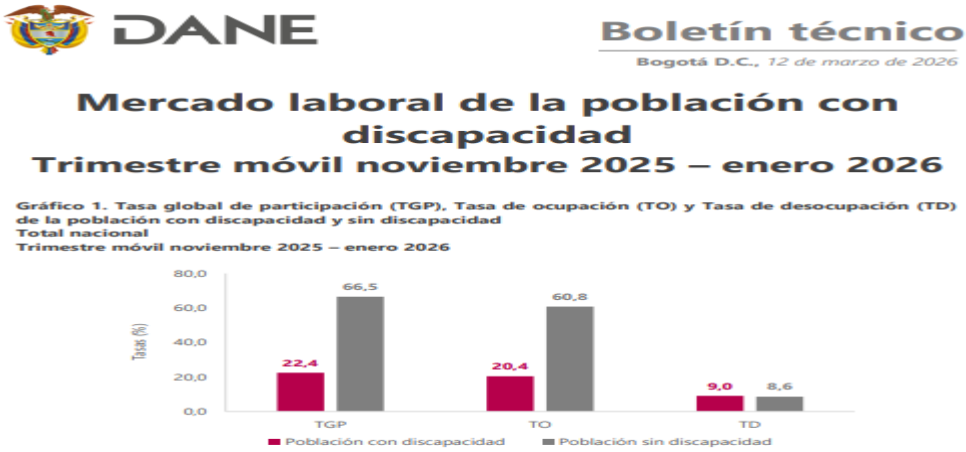
*"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",* de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

**FUENTE:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; diciembre de 2024)




**FUENTE:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jun-ago2025.pdf

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican. Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:




Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las comunidades étnicas, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2024 de Colombia Compra Eficiente.

*Según datos oficiales, se estima que en Colombia vive actualmente un millón y medio de personas, lo que representa el 3.4 % de la población nacional.*

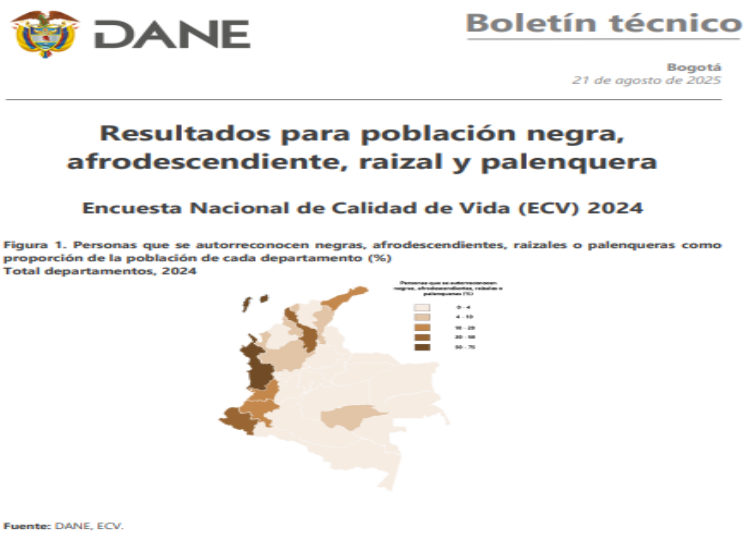
*Según la población registrada en 2005, 796.916 personas habitan en reservas (el 57.2% de la población indígena). Los datos indican que el 78,6% de la población indígena se concentra en zonas rurales y el 21,4 % en zonas urbanas. En los últimos años, el crecimiento de la población indígena ha sido notable. En el año 1993, la población indígena representaba apenas un 1.6% de la población nacional.*

*En el país se hablan 65 lenguas amerindias. De éstas, cinco no tienen capacidad de revitalización y otras 19, que están en serio peligro de desaparecer.*

**Fuente:** https://iwgia.org/es/colombia/5731-mi-2025-colombia.html

**Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera**

En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en concordancia a la estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en **4.671.160 personas** para 2018.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf



DANE

Boletín técnico

Bogotá
21 de agosto de 2025

**Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera**

**Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024**

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024



Fuente: DANE, ECV.

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

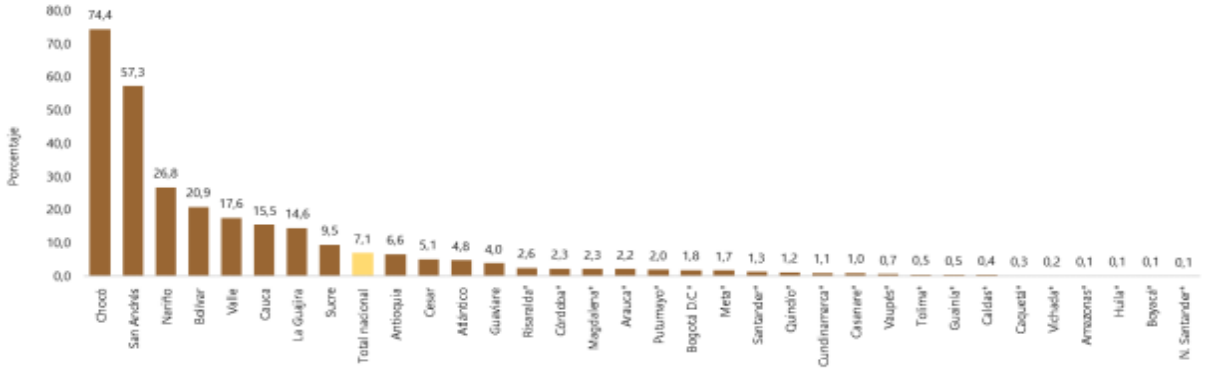
**Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)**
**Total nacional y área**
**2024**

| Grupo étnico-racial | Total nacional | | Cabecera | | Centros poblados y rural disperso | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Personas | % | Personas | % | Personas | % |
| Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a | 3.683 | 7,0 | 2.318 | 5,7 | 1.365 | 11,0 |
| Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 42 | 0,1 | 40 | 0,1 | 2 | 0,0 |
| Palenquero/a de San Basilio | 12 | 0,0 | 6 | 0,0 | 7 | 0,1 |
| Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a | 3.737 | 7,1 | 2.363 | 5,8 | 1.374 | 11,1 |
| Indígena | 2.225 | 4,2 | 513 | 1,3 | 1.712 | 13,8 |
| Gitano/a (Rom) | 3 | 0,0 | 2 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Ningún grupo étnico-racial | 46.881 | 88,7 | 37.589 | 92,9 | 9.292 | 75,1 |
| Total | 52.845 | 100,0 | 40.467 | 100,0 | 12.378 | 100,0 |

**Fuente:** DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se auto reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

**Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)**
**Total nacional y departamentos**
**2024**




**Fuente:** DANE, ECV.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

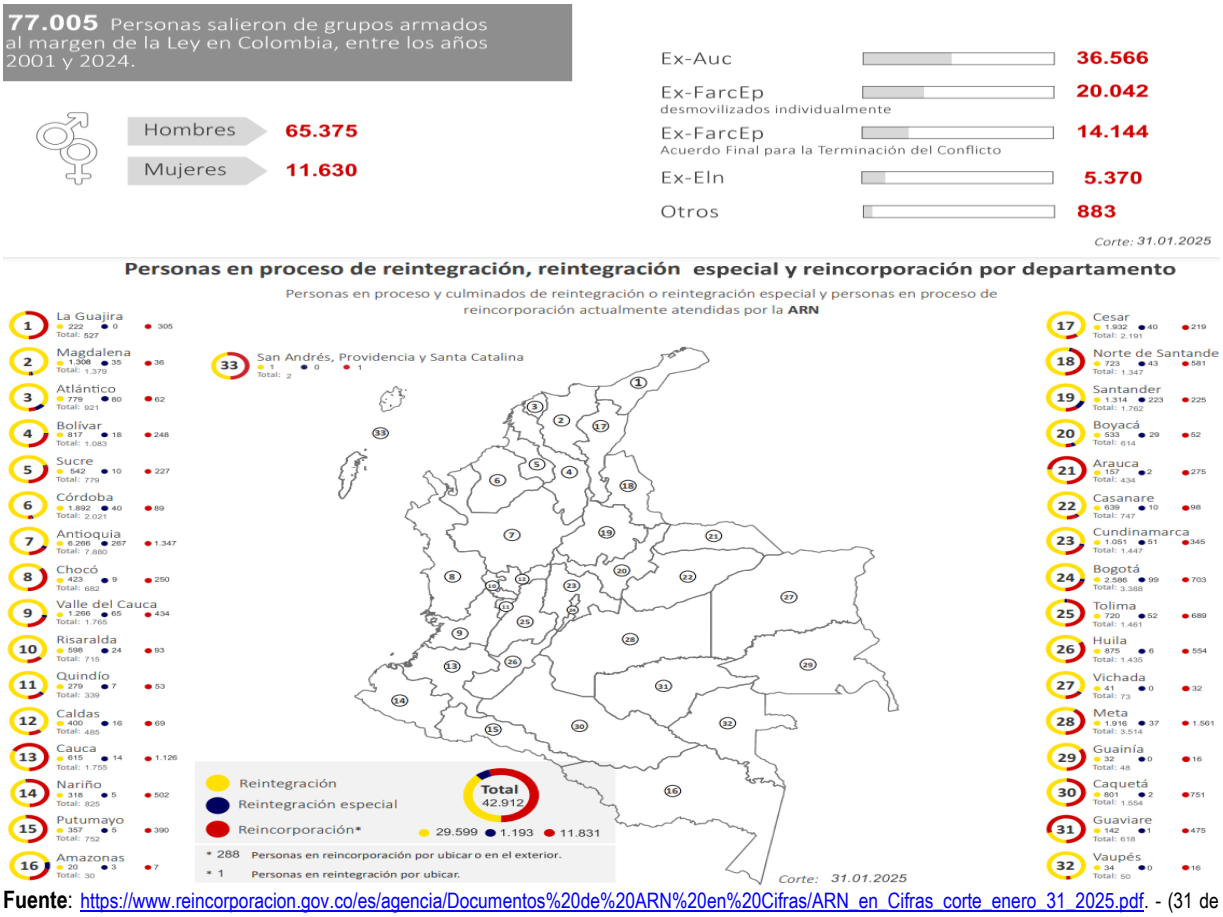
**Proceso de reintegración:**

Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

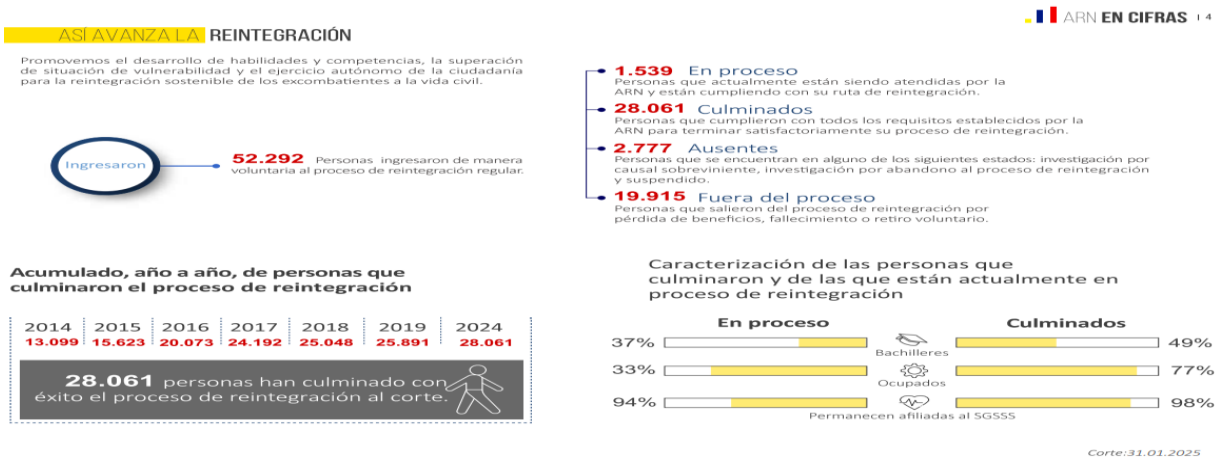
Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.

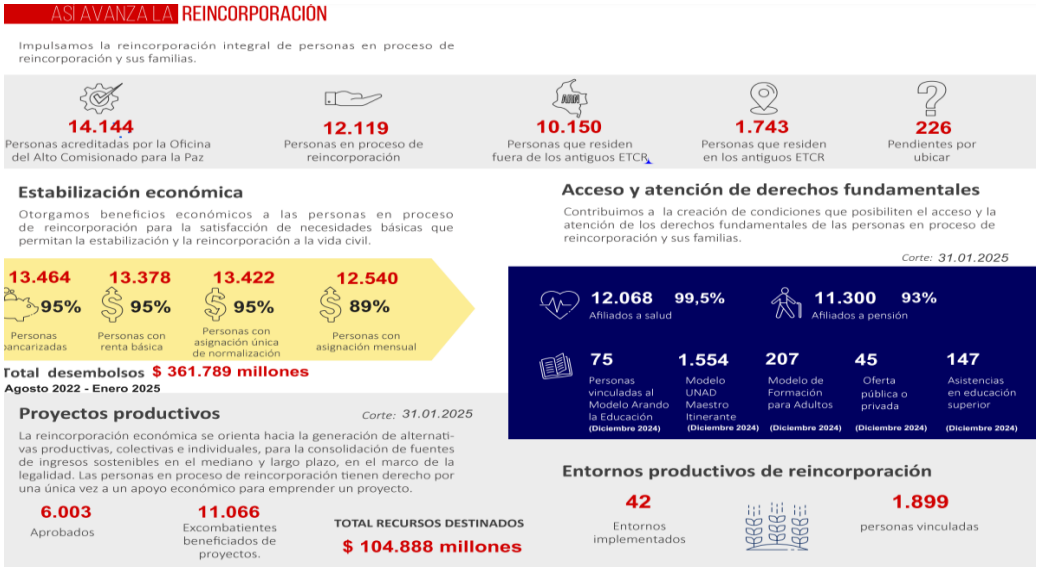



**Fuente**: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).










**Fuente**: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de los "es el **"SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL"**, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

**GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA**

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

**Tabla No. 4 –** Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

| Año | Cantidad de Contratos | Valor total |
|---|---|---|
| 2021 | 89.050 | $ 15.458.037.981.489 |
| 2022 | 104.878 | $ 21.680.582.062.393 |
| **2023** | **114.533** | **$ 23.855.668.934.644** |

**Fuente:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

**Gráfica No. 1:** Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes




**Fuente:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

**Tabla No. 5** - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

| SERVICIOS | NÚMERO DE CONTRATOS | VALOR CONTRATADO |
|---|---|---|
| Servicios de personal temporal | 27.401 | $1.148.937.883.713 |
| Desarrollo de recursos humanos | 5.752 | $222.160.880.699 |
| Reclutamiento de personal | 4.213 | $398.377.098.038 |
| Servicios de apoyo para la construcción | 2.414 | $850.829.941.690 |
| Desarrollo y servicios sociales | 2.025 | $2.054.136.151.120 |
| Personas de soporte de prestación de servicios de salud | 1.988 | $145.110.880.546 |
| Ingeniería civil | 1.953 | $726.117.234.350 |
| Gerencia de proyectos | 1.800 | $993.864.106.799 |
| Servicios de capacitación vocacional no - científica | 1.615 | $141.718.881.647 |
| Servicios de apoyo gerencial | 1.397 | $169.064.279.046 |

**Fuente:** Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

**ASPECTOS FINANCIEROS**

De conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política, las autoridades en Colombia sólo tienen competencia en relación con las materias a su cargo y con sujeción a las funciones a ellas asignadas y, para la Superintendencia Financiera, por su carácter de autoridad administrativa financiera se circunscriben al ejercicio de la inspección, vigilancia y control de entidades que desarrollen actividades financieras, bursátil, aseguradoras y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público, a fin de garantizar un alto nivel de solvencia, de liquidez y de confianza en la gestión de tales entidades y la debida atención al consumidor financiero.

Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

**CIIU 7911 Descripción: Actividades de las agencias de viaje**

Esta clase incluye:

Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.

**Esta clase excluye:**

La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o tures organizados y vendidos por las agencias de viaje. Se incluyen en la Clase 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.

**CIIU 7912 Descripción: Actividades de operadores turísticos**

Esta clase incluye:

La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes:

•Transporte.

•Alojamiento.

•Comidas.

• Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

**Esta clase excluye:**

• La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o toures organizados y vendidos por los operadores turísticos. Se incluye en la clase 7990, «Otros servicios de reserva y actividades relacionadas».

### 2.2.1.3 ANALISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que suministre unos servicios para el presente proceso que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL" el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil:

> **"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.** No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."
>
> **"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO**. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto." Código Civil Colombiano: [CCC]. Ley 57 de 1887. 26 de mayo de 1887 (Colombia)

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO,** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Las empresas que suministran este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas a continuación y demás normas vigentes aplicables.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio en el que dado su valor NO será limitado a MiPymes por cuanto sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas. No obstante, para el presente proceso, la entidad no aplicará el criterio diferencial relacionado con empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, hasta tanto este sea reglamentado por el Gobierno nacional.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

De igual manera se regirá por lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1618 del 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", respecto del numeral 8, del artículo 13 reglamentado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Sobre la aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; siempre y cuando se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, y evidenciado el estudio del sector; de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento, no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso; por lo que es posible concluir, que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante, como lo establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la ejecución del objeto contractual, se concluye que la aplicación de la norma en comento podría generar riesgos para la adecuada y correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, la entidad considera que la exigencia de dicho requisito podría limitar la pluralidad de oferentes. En consecuencia, y en ejercicio de la facultad discrecional prevista para las entidades señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, se decide no incluir esta obligación dentro del proceso.

Las empresas que suministran este tipo de servicios, están sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

## NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia | Norma Superior |
| Código de Comercio | Decreto 410 de 1971 |
| Código Civil Colombiano | Ley 57 de 1887 |
| Código General del Proceso | Ley 1564 de 2012 |
| Código Sustantivo del Trabajo | Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951 |
| Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo | Ley 1437 de 2011 |
| Estatuto Tributario | Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. |
| Ley 1819 de 2016. | Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 80 de 1993 | Estatuto General de la Contratación |
| Ley 100 de 1993 | Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral |
| Ley 1150 de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. |
| Ley 1474 de 2011 | Estatuto Anticorrupción |
| Decreto Ley 0019 de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Ley 1712 de 2014 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |
| Ley 1882 de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones |
| Ley 1918 de 2018 | Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2010 de 2019 | Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones |
| Ley 2014 de 2019 | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1952 de 2019 | Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. |
| Ley 2069 de 2020 | Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia |
| Ley 2080 de 2021 | Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción |
| Ley 2195 de 2022 | Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. |
| Ley 2559 de 2025 | Por medio de la cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. |
| Ley 2479 de 2025 | Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las |

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| | redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado. |
| Ley Estatutaria 2097 de 2021 | Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 1082 de 2015 | Decreto Reglamentario Contratación Pública. |
| Decreto 1072 de 2015 | Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. |
| Decreto 1625 de 2016 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria |
| Decreto 455 de 2021 | Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario. |
| Resolución 4130 de 2022 | Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. |
| Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022. | Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional |
| MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022 | (RH-PC) Colombia Compra Eficiente. |
| Guía para la elaboración de Estudios del Sector | Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 Colombia Compra Eficiente |
| Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. | (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. |
| Protocolo de indisponibilidad SECOP II | (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente. |
| CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 | Colombia Compra Eficiente. |
| CONPES 3714 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| NORMATIVIDAD TÉCNICA | ➢ Ley 1862 del 4 de agosto de 2017.<br>➢ Directiva Permanente No. 00222/2017, "Políticas y lineamientos en familia y bienestar del Ejército Nacional<br>➢ Artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 |

## 2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico

¿**QUIEN VENDE**? A continuación, se muestran las empresas que relaciona la Superintendencia de Sociedades, las cuales se encuentran dentro del sector, con su respectiva actividad Económica 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE Y N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS de acuerdo con la actividad económica el cual arrojo una muestra del año, así:

| No | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) |
|---|---|---|---|
| 1 | 800059765 | DISCOVER AMERICA MARKETING SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 2 | 800063454 | Impulsadora Hotelera y ]Turistica Ltda. Hoturiis Ltda | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 3 | 800075003 | SUBATOURS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 4 | 800082671 | LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |

| No | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) |
|---|---|---|---|
| 5 | 800177456 | COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 6 | 800212545 | Agencia de Viajes y Turismo GoldTour SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 7 | 800226324 | BESTRAVEL SERVICE LTDA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 8 | 800236839 | VIAJES CIRCULAR SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 9 | 800240794 | SIATO LTDA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 10 | 800248920 | AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 11 | 802006617 | DORYS LOPEZ CIA S EN C | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 12 | 805030615 | ALIADOS TRAVEL SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 13 | 811027059 | GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A. | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 14 | 811027825 | MAYORPLUS S.A.S | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 15 | 822002558 | KARIBE CHARTERS LTDA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 16 | 824000089 | ALESTUR LTDA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 17 | 827000307 | MUNDO MARINO VELILLA SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 18 | 830000800 | ALL REPS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 19 | 830033571 | TRAVEL DEPOT SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 20 | 830099911 | OSSA Y ASOCIADOS SA VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 21 | 830125581 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A. | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 22 | 860000230 | Colombian Tourist SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 23 | 860027862 | VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 24 | 860031954 | ANDES TOURS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 25 | 860054227 | VIAJES ZEPPELIN S.A. | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 26 | 860059038 | AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 27 | 860501921 | TURISMO EL GLOBO SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 28 | 860510431 | Alvaro Velez y cia SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 29 | 860512147 | JAVETURISMO VIAJES S.A | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 30 | 860514764 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 31 | 890100705 | VIAJAR LIMITADA L ALIANXA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 32 | 890104068 | RECIO TURISMO SA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 33 | 890203129 | SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S. | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 34 | 890311940 | TURISMO MARVAM SA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 35 | 890316281 | Promotora de Turismo Belisario Marin SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 36 | 890324706 | OPTIMA SA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 37 | 890402264 | CONTACTOS SA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 38 | 890904222 | VIAJES PALOMARES SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 39 | 890917215 | VIAJES MOLITUR SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 40 | 900041392 | INVERSIONES VIAJES & VIAJES SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 41 | 900123958 | COLOMBIAN JOURNEYS SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 42 | 900161681 | CIC COLOMBIA TRAVEL SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 43 | 900199014 | PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 44 | 900261968 | COLOMBIA57 TOURS, TRAVEL & LOGISTICS S.A.S. | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 45 | 900269036 | COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |

| No | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) |
|---|---|---|---|
| 46 | 900335827 | TRAVELPORT ANDINA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 47 | 900341813 | VIAJES EL CORTE INGLÉS COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 48 | 900400453 | 900400453 | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 49 | 900413142 | LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 50 | 900413476 | ATRAPALO COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 51 | 900445113 | aventure colombia sas | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 52 | 900540792 | tucaya colombia sas | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 53 | 900543138 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION AJ GLOBAL SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 54 | 900550356 | URBANISMO SOSTENIBLE SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 55 | 900571484 | STRATEGIC PONITS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 56 | 900605513 | COLOMBIA EN COLORES S.A.S. | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 57 | 900610518 | DESPEGAR COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 58 | 900622506 | 900622506 | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 59 | 900630951 | VIAJES TOUR COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 60 | 900754812 | GALAVANTA SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 61 | 900963038 | GALAVANTA TRAVEL SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 62 | 901047982 | HOPPER COLOMBIA SAS | N7912 - Actividades de operadores turísticos |
| 63 | 901088947 | GRUPO ALIANZA COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 64 | 901134176 | CWT ECENTER COLOMBIA | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 65 | 800043514 | INVERSIONES ARME SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 66 | 800078692 | TRAVEL CLUB SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 67 | 800145723 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 68 | 800249805 | OCTOPUS TRAVEL SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 69 | 830042508 | SUPER DESTINO SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 70 | 830146782 | AVIA CARIBBEAN S.A.S | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 71 | 860509804 | CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 72 | 900335817 | METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 73 | 900474794 | PRICE RES SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 74 | 900546487 | INBAYAN SAS | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |
| 75 | 900640173 | Éxito Viajes y Turismo S.A.S. | N7911 - Actividades de las agencias de viaje |

## ANALISIS HERRAMIENTA MAE: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Una vez consultada dicha herramienta, haciendo uso del filtro a través del código UNSPSC 901215 – Agentes de viaje, arrojando la siguiente información:

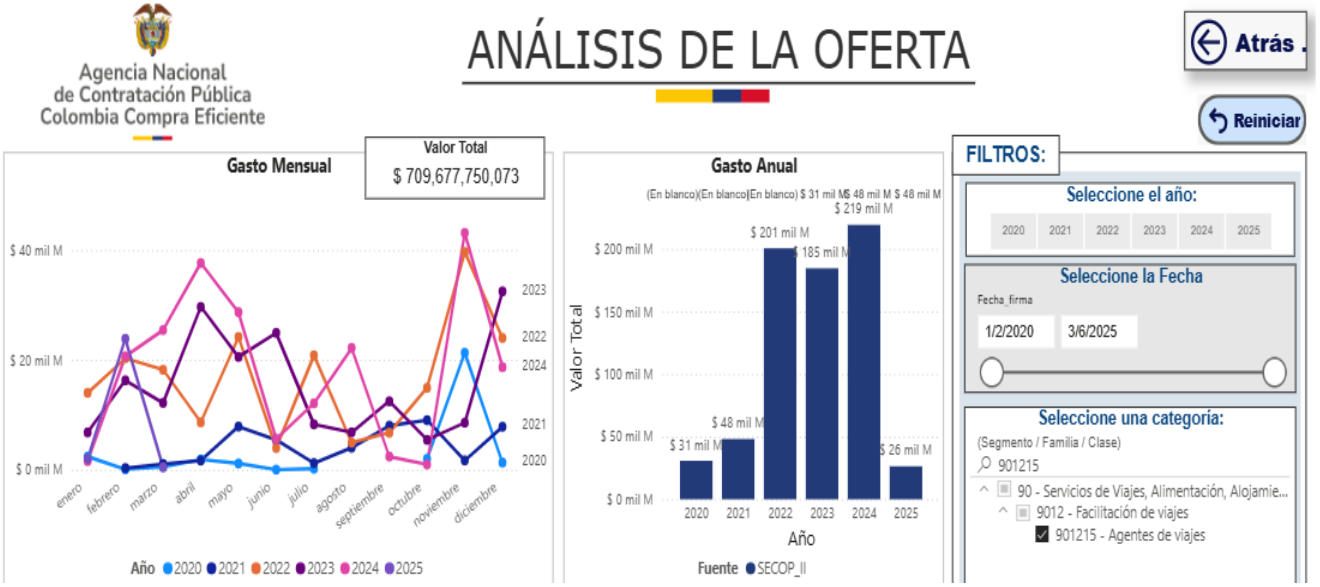



**Ilustración 1 Pantallazo MAE CCE**

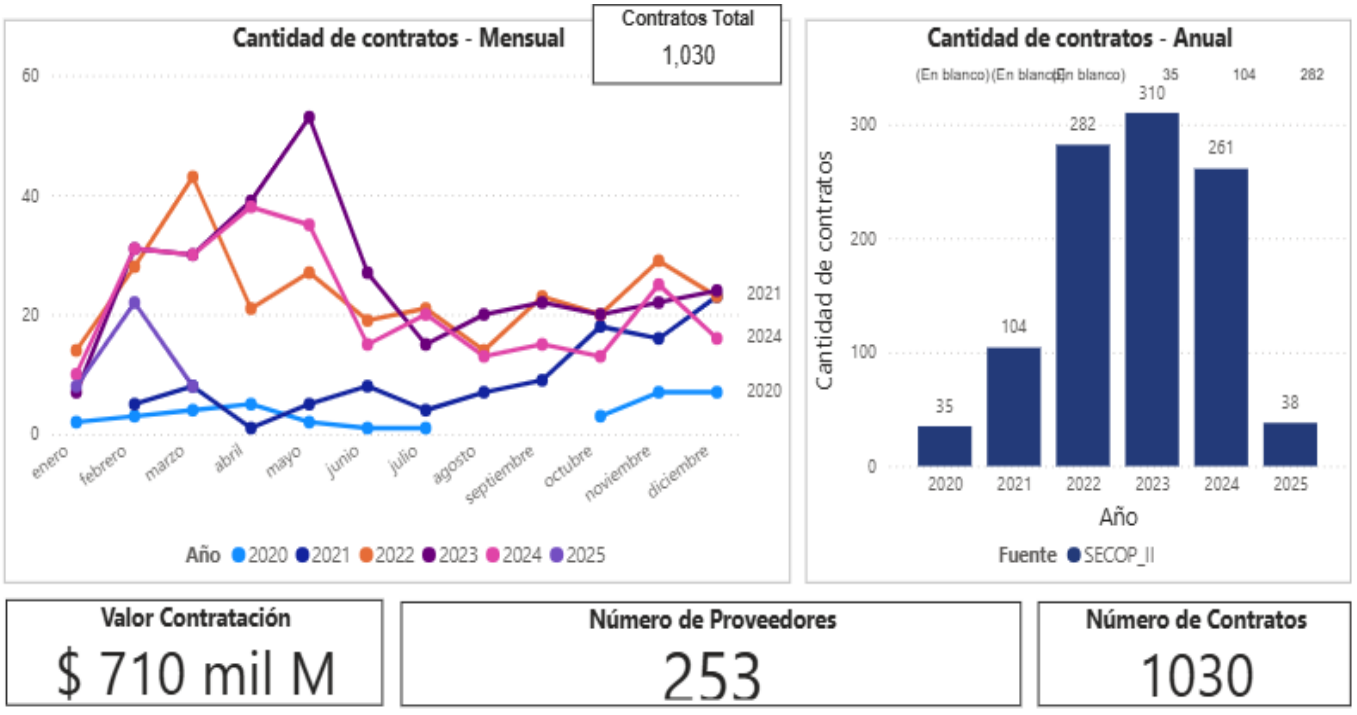



**Ilustración 2 Pantallazo MAE CCE**

De lo anterior se evidencia que el gasto publico esta represento en un total de 253 proveedores y 1030 contratos en el mismo periodo, con tres proveedores representativos; SUBATOURS SAS, SATENA SA Y NOVATOURS, lo anterior teniendo en cuenta que en ese mismo sector se encuentran las agencias de viajes que solo suministran también TIQUETES AEREOS.



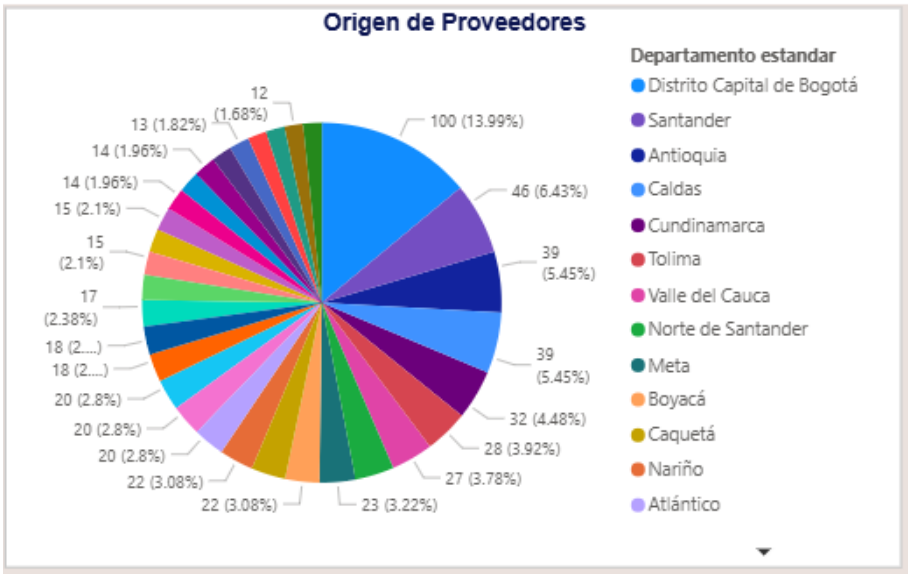

A su vez los mayores números de contratos se concentran en proveedores como: SUBATOURS SAS, SATENA SA NOVATOURS, VIAJA POR EL MUNDO WEB y LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS.

### 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

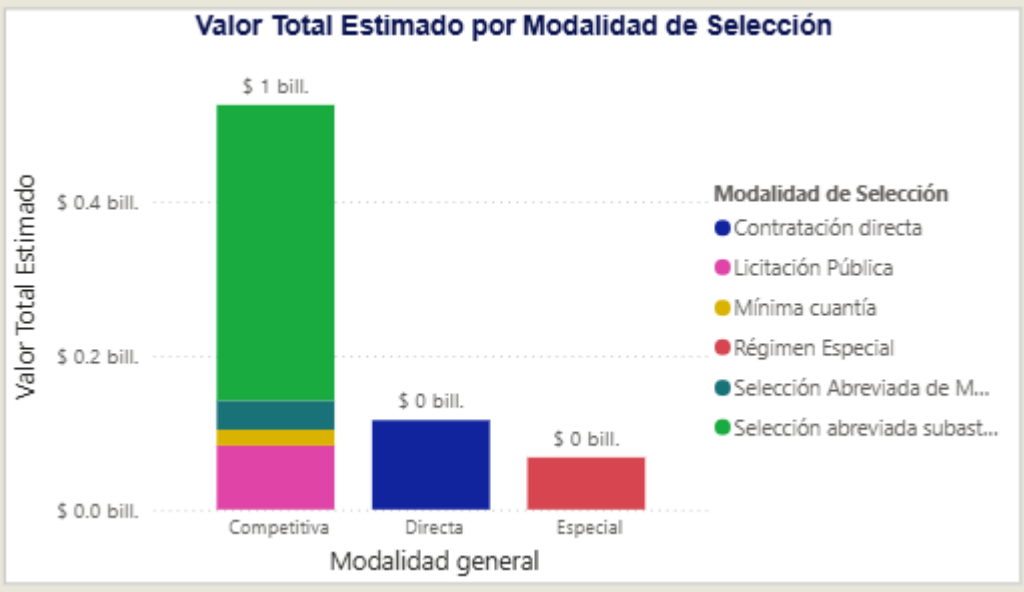
**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Tal como se evidencia en el numeral 1 "antecedentes", del presente estudio previo, numeral1.2 adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas o similares.

**ANALISIS HERRAMIENTA MAE: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**




De lo anterior se evidencia que el mayor aporte de proveedores obedece al Distrito Capital de Bogotá, con un 13,99%.




La modalidad más utilizada es la subasta inversa, teniendo en cuenta que en esta muestra también están incluidos los proveedores que suministrar tiquetes aéreos

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 3.1 OBJETO A CONTRATAR:

**SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL**

### 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

**DESTINOS NACIONALES**

| 1. DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 1 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 2 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 3 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO |
| 4 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO |
| 5 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO |
| 6 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO |
| 7 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 8 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 9 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 10 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 11 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO |
| 12 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO |
| 13 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO |
| 14 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO |
| 15 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 16 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 17 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | SAN ANDRÉS ISLAS | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 18 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | SAN ANDRÉS ISLAS | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 19 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | SAN ANDRÉS ISLAS | CALI | SERVICIO |
| 20 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CARTAGENA | SAN ANDRÉS ISLAS | CARTAGENA | SERVICIO |
| 21 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BARANQUILLA | SAN ANDRÉS ISLAS | BARANQUILLA | SERVICIO |
| 22 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | SAN ANDRÉS ISLAS | MONTERIA | SERVICIO |
| 23 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | SAN ANDRÉS ISLAS | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 24 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | SAN ANDRÉS ISLAS | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 25 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 26 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 27 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO |
| 29 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 30 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO |
| 31 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 32 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 33 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 34 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO |
| 35 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO |
| 36 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 37 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO |
| 38 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 39 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CARTAGENA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 40 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CARTAGENA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 41 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CARTAGENA | CALI | SERVICIO |
| 42 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | ARMENIA | CARTAGENA | ARMENIA | SERVICIO |
| 43 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BUCARAMANGA | CARTAGENA | BUCARAMANGA | SERVICIO |
| 44 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERIA | CARTAGENA | MONTERIA | SERVICIO |
| 45 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |

| 2. DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 46 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO |
| 47 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 48 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO |
| 49 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO |
| 50 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 51 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO |
| 52 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | RIOHACHA | CARTAGENA | RIOHACHA | SERVICIO |
| 53 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | VALLEDUPAR | CARTAGENA | VALLEDUPAR | SERVICIO |
| 54 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MONTERÍA | CARTAGENA | MONTERÍA | SERVICIO |

| 3. SABANA DE BOGOTÁ – TREN | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 55 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 56 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 57 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | ZIPAQUIRÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |

## DESTINOS INTERNACIONALES

| 4. DESTINOS INTERNACIONALES - VÍA AÉREA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | | | | | | UNIDAD MEDIDA |
| ITEM | CODIGO DANE | PLAN TODO INCLUIDO | SALIDA | DESTINO | LLEGADA | |
| 58 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 59 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 60 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO |
| 61 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 62 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 63 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO |
| 64 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CANCUN | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 65 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CANCUN | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 66 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CANCUN | CALI | SERVICIO |
| 67 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 68 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 69 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO |
| 70 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 71 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 72 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO |
| 73 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | PUNTA CANA | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 74 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | PUNTA CANA | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 75 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | PUNTA CANA | CALI | SERVICIO |
| 76 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 77 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 78 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA DOS (2) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO |
| 79 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 80 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 81 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO |
| 82 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | BOGOTÁ | CIUDAD DE PANAMÁ | BOGOTÁ | SERVICIO |
| 83 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | MEDELLÍN | CIUDAD DE PANAMÁ | MEDELLÍN | SERVICIO |
| 84 | 85540 | PLAN TURISTICO PARA CUATRO (4) PERSONAS | CALI | CIUDAD DE PANAMÁ | CALI | SERVICIO |

## DESCRIPCION TECNICA DE LOS PLANES TURISTICOS POR DESTINO

## DESTINOS NACIONALES - VÍA AÉREA

| SAN ANDRÉS ISLAS | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica<br>BOGOTÁ - SAN ANDRÉS ISLAS - BOGOTÁ<br>MDELLIN - SAN ANDRÉS ISLAS - MEDELLIN<br>CALI - SAN ANDRÉS ISLAS - CALI<br>CARTAGENA - SAN ANDRÉS ISLAS - CARTAGENA |

| | |
|---|---|
| | BARANQUILLA - SAN ANDRÉS ISLAS - BARANQUILLA<br>MONTERIA - SAN ANDRÉS ISLAS - MONTERIA<br>BUCARAMANGA - SAN ANDRÉS ISLAS - BUCARAMANGA<br>VALLEDUPAR - SAN ANDRÉS ISLAS - VALLEDUPAR |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete - Sobrecosto tarifario por combustible - Tarjeta de turismo (entrada a la Isla de San Andrés - Impuestos ecológicos - Seguro hotelero - Tarjeta de asistencia médica). |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:<br>✓ Habitación (incluye baño y closet)<br>✓ Habitación estándar<br>✓ Habitación junior suite<br>✓ Habitación suite<br>✓ Acomodación Doble<br>✓ Televisión cable y/o satelital<br>✓ Piscina.<br>✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio.<br>✓ Aire acondicionado<br>✓ Nevera<br>✓ Restaurante<br>✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena<br>✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) |
| Tours | - Tour por la isla<br>- Vuelta a la isla, recorrido por la cueva de Morgan, hoyo soplador y la piscina natural.<br>- Visita al acuario y Johnny cay (incluye almuerzo en la playa).<br>Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.<br><br>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:<br>- Certificado de matrícula (Register certificate)<br>- Certificado de registro de motor (Certificate of engine register)<br>- Certificado de Seguridad e Inventario oficial<br>- Documento informativo del traslado al archipiélago, radicado en DIMAR, indicando el motivo del traslado y tiempo de estadía. Si se trata de un traslado temporal.<br>- Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote.<br>**Licencia de navegación del conductor**<br>El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por DIMAR.<br><br>**Póliza de seguro vigente**<br>Que cubra responsabilidad civil por daños a pasajeros, bienes y terceros, así como accidentes personales. |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

| **CARTAGENA** | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica<br>BOGOTÁ - CARTAGENA - BOGOTÁ<br>MDELLIN - CARTAGENA - MEDELLIN<br>CALI - CARTAGENA - CALI<br>ARMENIA - CARTAGENA - ARMENIA<br>BUCARAMANGA - CARTAGENA - BUCARAMANGA<br>MONTERIA - CARTAGENA - MONTERIA<br>VALLEDUPAR - CARTAGENA - VALLEDUPAR |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:<br>✓ Habitación (incluye baño y closet)<br>✓ Habitación estándar<br>✓ Habitación junior suite<br>✓ Habitación suite<br>✓ Acomodación Doble<br>✓ televisión cable y/o satelital<br>✓ Piscina.<br>✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio<br>✓ Aire acondicionado<br>✓ Restaurante<br>✓ Nevera<br>✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena.<br>✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |

| | |
|---|---|
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) |
| Tours | ✓ Tour a isla Barú o isla Playa Blanca que incluya almuerzo y recorrido a islas del Rosario con ingreso al acuario (Características del plan: recogida y regreso al hotel, transportes en lancha rápida por las islas del rosario y oceanario incluido (a elección de los beneficiarios), ida a la isla cholón con degustación de coctel de camarones, ida a agua azul y llegada a playa tranquila con sillas y carpas incluidas, snaks del plan (frutas), y actividad plantón luminoso).<br>Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.<br><br>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:<br>- Certificado de matrícula (Register certificate)<br>- Certificado de registro de motor (Certificate of engine register)<br>- Certificado de Seguridad e Inventario oficial<br>- Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote.<br>**Licencia de navegación del conductor**<br>El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por DIMAR.<br><br>**Póliza de seguro vigente**<br>Que cubra responsabilidad civil por daños a pasajeros, bienes y terceros, así como accidentes personales. |
| Actividad turística | ✓ City Tour recorrido en autobús con aire acondicionado por los barrios residenciales de Bocagrande, Castillo Grande y manga, llegada cima de la popa, convento, castillo de san Felipe, centro artesanal las bóvedas, ciudad amurallada, monumento los zapatos viejos, india catalina.<br>✓ paseo en coche ciudad amurallada, el cual debe ser en horas de la noche (el recorrido largo) incluye transporte hotel - ciudad amurallada – hotel.<br>✓ Recorrido nocturno en chiva rumbera<br>Toda actividad turística incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación. |
| Show. | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

## DESTINOS NACIONALES - VÍA TERRESTRE

| CARTAGENA | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo 20 personas |
| Tiquete terrestre | Ida y Regreso clase económica<br>RIOHACHA – CARTAGENA - RIOHACHA<br>VALLEDUPAR – CARTAGENA - VALLEDUPAR<br>MONTERIA – CARTAGENA – MONTERIA |
| Impuestos complementarios | Impuesto de tiquete, sobrecosto tarifario por combustible, impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:<br>✓ Habitación (incluye baño y closet)<br>✓ Habitación estándar<br>✓ Habitación junior suite<br>✓ Habitación suite<br>✓ Acomodación Doble<br>✓ televisión cable y/o satelital<br>✓ Piscina.<br>✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio.<br>✓ Aire acondicionado<br>✓ Nevera<br>✓ Restaurante<br>✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena.<br>✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Terminal de Transportes – Hotel - Terminal de Transportes |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas). durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida caliente y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) |
| Tours | ✓ Tour a isla Barú o isla Playa Blanca que incluya almuerzo y recorrido a islas del Rosario con ingreso al acuario (Características del plan: recogida y regreso al hotel, transportes en lancha rápida por las islas del rosario y oceanario incluido (a elección de los beneficiarios), ida a la isla cholón con degustación de coctel de camarones, ida a agua azul y llegada a playa tranquila con sillas y carpas incluidas, snaks del plan (frutas), y actividad plantón luminoso).<br>Todo tour incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación.<br><br>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:<br>- Certificado de matrícula (Register certificate)<br>- Certificado de registro de motor (Certificate of engine register)<br>- Certificado de Seguridad e Inventario oficial<br>- Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote.<br>**Licencia de navegación del conductor**<br>El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por DIMAR. |

| | |
|---|---|
| | **Póliza de seguro vigente**<br>Que cubra responsabilidad civil por daños a pasajeros, bienes y terceros, así como accidentes personales. |
| Actividad turística | ✓ City Tour recorrido en autobús con aire acondicionado por los barrios residenciales de Bocagrande, Castillo Grande y manga, llegada cima de la popa, convento, castillo de san Felipe, centro artesanal las bóvedas, ciudad amurallada, monumento los zapatos viejos, india catalina.<br>✓ paseo en coche ciudad amurallada, el cual debe ser en horas de la noche (el recorrido largo) incluye transporte hotel - ciudad amurallada – hotel.<br>✓ Recorrido nocturno en chiva rumbera<br>Toda actividad turística incluye transporte ida y regreso terrestre y/o marítimo, valor entrada a los sitios turísticos si es requerido y alimentación. |
| Show. | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

## PASEO SABANA DE BOGOTÁ

| ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 01 día |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 12 personas |
| Tiquete en tren | Ida y Regreso en el tren turístico de La Sabana BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ - BOGOTÁ |
| Equipaje | Aplican las restricciones del Tren Turístico de La Sabana |
| Impuestos complementarios. | Los que apliquen |
| Alimentación | ✓ Desayuno ofrecido en el tren durante el recorrido Bogotá – Zipaquirá (a elección de los beneficiarios).<br>✓ Almuerzo en un restaurante de Zipaquirá |
| Refrigerios | Refrigerio ofrecido en el recorrido Zipaquirá – Bogotá, que conste de una bebida fría o caliente y alguna de las siguientes opciones: sándwich, hojaldrados o empanadas |
| Tours | - Ingreso a la Catedral de Sal de Zipaquirá- se debe contar con le transporte hasta la mima de sal, ida y vuelta. |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

## DESTINOS INTERNACIONALES – VÍA AEREA

| CANCUN- MEXICO | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica<br>BOGOTÁ - CANCUN - BOGOTÁ<br>MDELLIN - CANCUN - MEDELLIN<br>CALI – CANCUN- CALI |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:<br>✓ Habitación (incluye baño y closet)<br>✓ Habitación estándar<br>✓ Habitación junior suite<br>✓ Habitación suite<br>✓ Acomodación Doble<br>✓ Televisión cable y/o satelital<br>✓ Piscina.<br>✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio.<br>✓ Aire acondicionado<br>✓ Nevera<br>✓ Restaurante<br>✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena<br>✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) o su equivalente. |
| Tours | - Excursión a Isla Mujeres con transporte marítimo ida y regreso, tiempo libre en playa y actividades acuáticas básicas.<br>- Tour cultural a Chichen Itzá con transporte terrestre, guía certificado, ingreso, visita a (2) cenotes y parada gastronómica.<br>- Excursión Riviera Maya con visita a Tulum y tiempo libre en Playa del Carmen con paradas complementarias según operador.<br><br>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:<br>- Certificado de matrícula (Register certificate)<br>- Certificado de registro de motor (Certificate of engine register)<br>- Certificado de Seguridad e Inventario oficial<br>- Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote.<br>**Licencia de navegación del conductor**<br>El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por la autoridad competente. |

| | |
|---|---|
| | **Póliza de seguro y asistencia médica**<br>El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del plan turístico, la existencia de una póliza de seguro vigente que ampare como mínimo:<br>- Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a pasajeros, bienes y terceros.<br>- Accidentes personales, incluyendo muerte accidental, invalidez y gastos médicos derivados de accidentes.<br>Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de asistencia médica al viajero, que incluya como mínimo:<br>- Atención médica por enfermedad general o accidente durante el viaje. La asistencia médica no podrá limitarse exclusivamente a eventos accidentales, sino que deberá cubrir también enfermedades sobrevinientes durante el viaje<br>- Gastos de hospitalización, medicamentos y urgencias.<br>- Traslado médico de emergencia, de ser requerido.<br>- Asistencia las 24 horas durante toda la permanencia del viaje |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

| **PUNTA CANA- REPUBLICA DOMINICANA** | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica<br>BOGOTÁ – PUNTA CANA - BOGOTÁ<br>MDELLIN – PUNTA CANA - MEDELLIN<br>CALI – PUNTA CANA CALI |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:<br>✓ Habitación (incluye baño y closet)<br>✓ Habitación estándar<br>✓ Habitación junior suite<br>✓ Habitación suite<br>✓ Acomodación Doble<br>✓ Televisión cable y/o satelital<br>✓ Piscina.<br>✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio.<br>✓ Aire acondicionado<br>✓ Nevera<br>✓ Restaurante<br>✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena<br>✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) o su equivalente. |
| Tours | - Excursión a Isla Saona con transporte terrestre y marítimo, visita a piscina natural y tiempo libre en playa.<br>- Tour cultural a Santo Domingo con transporte ida y regreso y recorrido guiado.<br>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:<br>- Certificado de matrícula (Register certificate)<br>- Certificado de registro de motor (Certificate of engine register)<br>- Certificado de Seguridad e Inventario oficial<br>- Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote.<br>**Licencia de navegación del conductor**<br>El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por autoridad competente.<br><br>**Póliza de seguro y asistencia médica**<br>El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del plan turístico, la existencia de una póliza de seguro vigente que ampare como mínimo:<br>- Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a pasajeros, bienes y terceros.<br>- Accidentes personales, incluyendo muerte accidental, invalidez y gastos médicos derivados de accidentes.<br>Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de asistencia médica al viajero, que incluya como mínimo:<br>- Atención médica por enfermedad general o accidente durante el viaje. La asistencia médica no podrá limitarse exclusivamente a eventos accidentales, sino que deberá cubrir también enfermedades sobrevinientes durante el viaje<br>- Gastos de hospitalización, medicamentos y urgencias.<br>- Traslado médico de emergencia, de ser requerido.<br>- Asistencia las 24 horas durante toda la permanencia del viaje. |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

| **CIUDAD DE PANAMÁ** | |
|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
| Tipo de Plan | 04 días 03 noches. |

| | |
|---|---|
| Cantidad | Dos (2) tres (3) o cuatro (4) personas |
| Grupos | Mínimo grupo de 20 personas |
| Tiquete Aéreo | Ida y Regreso clase económica<br>BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ - BOGOTÁ<br>MDELLIN - CIUDAD DE PANAMÁ - MEDELLIN<br>CALI - CIUDAD DE PANAMÁ - CALI |
| Equipaje | Equipaje de mano entre 8kg y 10 kg y equipaje de bodega de 23 kg por persona. |
| Impuestos complementarios. | Impuesto de tiquete-Sobrecosto tarifario por combustible-Impuestos ecológicos-Seguro hotelero-Tarjeta de asistencia médica. |
| Hotel | : Acreditar mínimo 3 hoteles que cumplan con los siguientes requisitos:<br>✓ Habitación (incluye baño y closet)<br>✓ Habitación estándar<br>✓ Habitación junior suite<br>✓ Habitación suite<br>✓ Acomodación Doble<br>✓ Televisión cable y/o satelital<br>✓ Piscina.<br>✓ Presta servicio de sala de ejercicios o gimnasio.<br>✓ Aire acondicionado<br>✓ Nevera<br>✓ Restaurante<br>✓ Servicio de Desayuno, almuerzo y cena<br>✓ Registro Nacional del turismo vigente. |
| Traslados | Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto |
| Alimentación | Alimentación todo incluido (Tipo buffet incluye desayunos, almuerzos y cenas) durante la estadía. |
| Refrigerios am y pm | Refrigerios que consten de una bebida fría y alguna de las siguientes opciones de sal (sándwich, hojaldrados o empanadas) o su equivalente. |
| Tours | Tours incluidos:<br>- Tour panorámico urbano por zona moderna y miradores.<br>- Visita al Canal de Panamá con ingreso y recorrido guiado.<br>- Tour cultural por Casco Antiguo con caminata guiada.<br>- Excursión a Isla Taboga con transporte marítimo y tiempo libre en playa.<br><br>Nota: la lancha o bote en el que se transporten los pasajeros debe contar con mínimo la siguiente documentación:<br>- Certificado de matrícula (Register certificate)<br>- Certificado de registro de motor (Certificate of engine register)<br>- Certificado de Seguridad e Inventario oficial<br>- Inventario actualizado de todos los implementos y equipos que hacen parte de la lancha o bote.<br>**Licencia de navegación del conductor**<br>El operador o conductor de la embarcación deberá contar con licencia vigente para la categoría correspondiente, expedida por autoridad competente.<br><br>**Póliza de seguro y asistencia médica**<br>El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del plan turístico, la existencia de una póliza de seguro vigente que ampare como mínimo:<br>- Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a pasajeros, bienes y terceros.<br>- Accidentes personales, incluyendo muerte accidental, invalidez y gastos médicos derivados de accidentes.<br>Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la prestación de un servicio de asistencia médica al viajero, que incluya como mínimo:<br>- Atención médica por enfermedad general o accidente durante el viaje. La asistencia médica no podrá limitarse exclusivamente a eventos accidentales, sino que deberá cubrir también enfermedades sobrevinientes durante el viaje<br>- Gastos de hospitalización, medicamentos y urgencias.<br>- Traslado médico de emergencia, de ser requerido.<br>- Asistencia las 24 horas durante toda la permanencia del viaje. |
| Show | Los ofrecidos por el Hotel |
| Coordinador de grupo | El contratista delegará un representante como coordinador de grupo. |

## 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ITEM | ESPECIFICACIONES |
|---|---|
| 1 | Los oferentes deberán adjuntar con la propuesta, la especificación de las fechas exactas en calendario que correspondan a temporada alta y temporada baja, las cuales serán inmodificables durante la ejecución del contrato. |
| 2 | El oferente debe certificar en un documento independiente debidamente firmado por el representante legal que se compromete a garantizar salidas en cualquier fecha del año sin importar la temporada |
| 3 | Para los planes de bienestar vía terrestre el oferente deberá tener contrato comercial con una empresa transportadora terrestre, adjuntando resolución emitida por el ministerio de transporte para operar. En el caso de que los vehículos sean propios, se requerirá solamente la resolución. |
| 4 | El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta el listado de los hoteles con los que tiene contrato comercial en cada ciudad. Dichos hoteles no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. |
| 5 | El oferente deberá adjuntar junto con la propuesta el registro nacional de turismo del proponente. |

<table>
<tr><td>6</td><td>El contratista deberá garantizar que los hoteles y servicios correspondan obligatoriamente a los hoteles y servicios ofertados.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista deberá garantizar la salida de vuelos directos desde ciudades principales de acuerdo a la ficha técnica.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El contratista deberá contar una línea de atención que opere 24/7 en aras de garantizar la cobertura, atención oportuna y capacidad operativa.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El contratista se obliga a que el vuelo de salida será antes de mediodía y el vuelo de regreso posterior a las 3:00 de la tarde de tal manera que se garantice el disfrute de los días y noches de cada plan.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El contratista deberá garantizar que el horario de los vuelos sea coordinado con un tiempo de espera no mayor a cuatro (4) horas, con respecto al check in y check out de los hoteles, o en su defecto en el tiempo de espera se garantice el disfrute de zonas comunes en el hotel.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>En caso de los vuelos con conexión, el contratista se obliga a garantizar que la espera entre un vuelo y otro no supere las dos (2) horas y que la llegada al destino será antes del mediodía y el vuelo de regreso de la ciudad de disfrute sea posterior a las 3:00 PM</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El contratista se obliga a que los vehículos utilizados en los transportes internos en cada una de las ciudades de destino, incluidos los de traslado al hotel, tienen el espacio requerido, cuentan con las medidas de seguridad, los seguros y si es del caso, en destinos de clima caliente será obligatorio aire acondicionado</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El contratista deberá contar con disponibilidad permanente (24/7) ante los requerimientos del supervisor del contrato, con el fin de dar respuesta inmediata a los mismos.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>El contratista se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>15</td><td>El contratista deberá brindar la información - (brochure del plan), en medio físico, magnético o vía telefónica, a cada uno de los interesados que forman parte de los grupos programados</td></tr>
<tr><td>16</td><td>El contratista deberá garantizar y mantener las fechas programadas y autorizadas por el Supervisor. Cualquier cambio en las fechas programadas deberá contar con el aval del supervisor del contrato y el cambio debe ser solicitado con antelación de mínimo un (1) mes calendario, así mismo deberá asumir los gastos adicionales e informar a cada uno de los beneficiados (plan).</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El contratista deberá asumir los costos que se generen durante la ejecución del contrato por concepto de suministro de los paquetes turísticos, entrega de los mismos, costos financieros, de operación, de personal, pólizas, costos directos e indirectos, penalidades aeroportuarias, NOT SHOW (no presentación del beneficiario por actuación atribuida al contratista) y otros costos.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>El contratista asumirá los costos y gastos de alojamiento, alimentación y, los demás servicios ofrecidos por cada plan, destinado al coordinador de grupo designado por la Dirección de Familia y Bienestar de Ejército, el cual servirá de apoyo al desarrollo de la supervisión por parte de la entidad cuando la salida lo requiera así.
<table>
<tr><td>RANGO DE GRUPOS – PLANES</td><td>CANTIDAD DE COORDINADORES DE LA DIFAB</td></tr>
<tr><td>DE 20 A 60 PERSONAS POR CADA DESTINO</td><td>1 COORDINADOR</td></tr>
<tr><td>DE 61 A 160 PERSONAS POR CADA DESTINO</td><td>2 COORDINADORES</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>19</td><td>El contratista se compromete a delegar un coordinador de grupo perteneciente a la empresa que esté a disposición de cualquier inconveniente que se presente durante el trascurso del plan turístico.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>El contratista debe garantizar que la acomodación de las habitaciones sea conforme a los requerimientos al supervisor y características de cada plan.</td></tr>
<tr><td>21</td><td>El contratista debe garantizar que la ubicación del hotel se encuentre en un área con parámetros mínimos de seguridad.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>El contratista coordinara con el supervisor del contrato con un tiempo no superior a quince (15) días previo al disfrute del plan la verificación de los beneficiarios del mismo.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>El contratista debe garantizar que en el caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se pueda reprogramar las fechas asignadas al plan (según aplique).</td></tr>
<tr><td>24</td><td>El contratista deberá garantizar que las habitaciones e instalaciones de los hoteles cumplan con los criterios de calidad apropiados, y de presentarse inconformidades por parte de los huéspedes pertenecientes a la familia militar, deberán de manera urgente brindar soluciones rápidas que aseguren la mejor estancia.<br>✓ Instalaciones limpias, higiénicas y ventiladas, y con un buen mantenimiento.<br>✓ Ausencia de olores y ruidos por causa de aseo y mantenimiento</td></tr>
<tr><td>25</td><td>El contratista deberá garantizar que los elementos que se encuentren dentro de las habitaciones e instalaciones, cumplen con la mejor calidad para el uso de todos los huéspedes. (Toallas, sabanas, almohadas, elementos de aseo, armarios, cajones, etc.)<br><br>Calidad de los elementos:<br><br>✓ No presentar manchas, descosidas, huecos o perforaciones ni decoloración de los tejidos.<br>✓ Colchón con su fecha de rotación vigente.<br>✓ Los pisos y/o tapetes están en buen estado de conservación<br>✓ Las cortinas, persianas, Black out no presentan roturas ni manchas.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **26** | El contratista deberá adjuntar el registro nacional de turismo de los distintos hoteles con los que se ejecutará el contrato.<br><br>Para los hoteles internacionales con los cuales se ejecutará el contrato, el contratista deberá aportar el documento que acredite su operación legal en el país de destino, tales como registro turístico, licencia de operación, permiso de funcionamiento, habilitación turística o documento equivalente expedido por la autoridad competente. Para destinos como Cancún (México), Punta Cana (República Dominicana) y Ciudad de Panamá (Panamá), se aceptarán documentos como el Registro Nacional de Turismo – RNT de México, licencias expedidas por el Ministerio de Turismo de República Dominicana (MITUR), registros o permisos emitidos por la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). |
| **27** | Los beneficiarios de los planes turísticos deberán contar con pasaporte vigente al momento del viaje, con una vigencia mínima de seis (6) meses, el cual deberá ser presentado cuando sea requerido por el contratista. |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la **Licitación Pública,** consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> "… *ARTÍCULO 2º.* **De las modalidades de selección.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *1.* ***Licitación pública.*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

Lo expuesto concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable para la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Licitación Pública, regulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

### 4.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

### 4.2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto a que omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
9. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
10. No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
11. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
15. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
16. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
18. El no ofertar las cantidades mínimas establecidas en la plataforma del SECOP II.
19. Cuando el proponente NO CUMPLA con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
20. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
21. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENACPERSONAL.
22. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.

23. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
24. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
25. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
26. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
27. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
28. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; el apoderado del proponente extranjero, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso y no haya acreditado el paz y salvo de sus obligaciones alimentarias dentro del término de traslado del informe de evaluación.
29. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, establecido en el formulario oferta económico de la Propuesta
30. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
31. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
32. Toda otra Causal contemplada en la ley.

### 4.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE PERSONAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**NOTA**: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

### 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35) | ACREDITACIÓN<br>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
|---|---|
| **1**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, |

| CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35) | ACREDITACIÓN<br>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
|---|---|
| o servicios extranjeros. | o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.<br><br>Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL". |
| **2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta.<br><br>La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.<br>**Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).<br><br>**Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.<br>**Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso.<br>**De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje.<br>El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.<br>**NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia |

| CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35) | ACREDITACIÓN<br>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
|---|---|
| | acreditada habilitante.<br>**NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | **Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".<br>**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.<br>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>**NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>**NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.<br>**NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | **La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.<br>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>**proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo |

| CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35) | ACREDITACIÓN<br>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
|---|---|
| | modifique, sustituya o complemente.<br>**NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **6**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:<br><br>**i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>**ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>**iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o<br>**iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>**Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>**NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:<br>**(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;<br>**(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni | Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br>**a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones:<br>- De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. |

| **CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)** | **ACREDITACIÓN**<br>**DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** |
|---|---|
| sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:<br><br>**(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>• Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;<br>• La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y |

| CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35) | ACREDITACIÓN<br>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
|---|---|
| **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera |
| **12**.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:<br><br>(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o<br><br>(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,<br><br>(c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | Deberá presentar los siguientes documentos:<br><br>a)<br>✓Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.<br>✓Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.<br><br>b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.<br><br>Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así:<br><br>Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a).<br><br>Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b). |
| **13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente:<br>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:<br>- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura.<br>- Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate.<br>- Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora.<br>- **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.**<br>- Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten |

| CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35) | ACREDITACIÓN<br>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 |
|---|---|
| | que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II.<br>- En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.<br>- Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.<br>- De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.<br>**NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por interesados. |
| **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>**PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.<br><br>**PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos | Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.<br>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. |

## 4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

**Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACPERSONAL, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

## 4.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la CENAC PERSONAL dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso. NOTA:** Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

## 4.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

## 4.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVALTÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan anual de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE** ($**2.545.206.602,00**), INCLUIDO IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11326 de fecha 09 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE DEL PPTO. ASIGNADO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-005 | 10 | **SERVICIOS DE SOPORTE** | DIFAB | 100% | **$2.545.206.602,00** |
| | | | | | **$2.545.206.602,00** |

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHrgomezo | RUBIEL GOMEZ OROZCO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-03-085 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-05-12-3:20 p. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 11326 | Fecha Registro: | 2026-02-09 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 2.547.706.602,00 | Valor Total Operaciones: | -2.500.000,00 | | Valor Actual.: | 2.545.206.602,00 | Saldo x Comprometer: | 2.545.206.602,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
| Número: | 11426 | Fecha Registro: | 2026-02-09 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL | A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE SOPORTE | Nación | 10 | CSF | 2026-05-12 | 2.547.706.602,00 | -2.500.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 2.547.706.602,00 | -2.500.000,00 | 2.545.206.602,00 | 2.545.206.602,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | DIFAB PROCESO DE CONTRATACIÓN PLANES TURISTICOS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. |

**NOTA**: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

## ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II

2- En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios conforme se describe a continuación:

### PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del (Contrato 567-CENACPERSONAL-2025) cuyo objeto fue **SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL durante la vigencia 2025, con la firma** JET-TOURS-SAS que se detallan en los antecedentes del proceso y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para el ítem que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta precios históricos, el comité técnico estructurador afirma que las especificaciones técnicas de los servicios y las especificaciones técnicas adicionales objeto del presente, son similares a los contratos citados en los antecedentes, el comité económico estructurador procede a realizar los cálculos de los históricos traídos a valor presente con el de analizar cuidadosamente los incrementos.

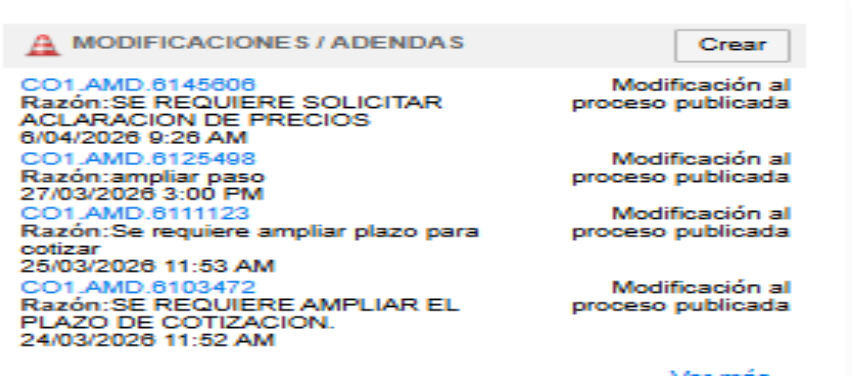
**Ver anexo de Análisis de precios:** En el archivo de Excel se evidencia la indexación de precios realizada al contrato de la vigencia inmediatamente anterior.

## 5.4 PRECIOS DE MERCADO / SOLICITUD DE COTIZACION

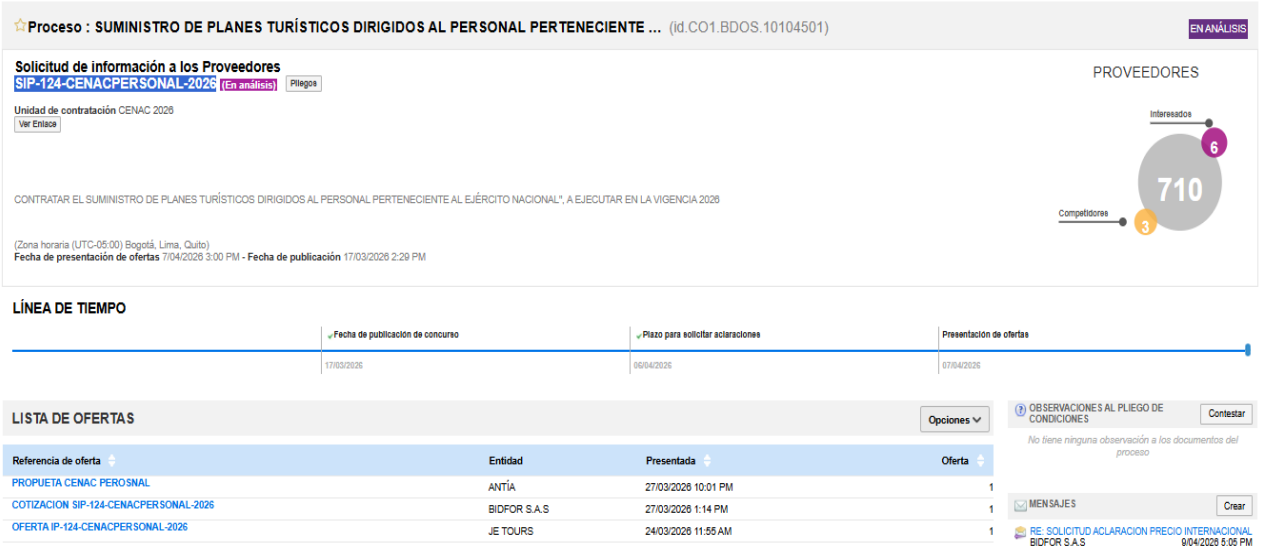
Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. **SIP-124-CENACPERSONAL-2026** publicada el día 17/03/2026

hasta el 07/04/2026 se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 901215 Agentes de viajes, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Así mismo se amplió plazo para presentar cotizaciones en CUATRO (4) oportunidades como se muestra a continuación:




Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan (710) posibles proveedores, de los cuales solo seis (6) son interesados y tres (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.




De la solicitud de información No. **SIP-124-CENACPERSONAL-2026** tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

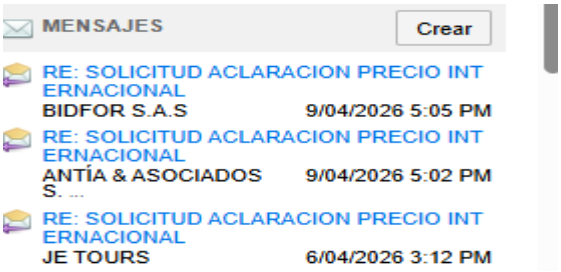
1.JE TOURS
2. BIDFOR S.A.S
3. ANTÍA

**Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

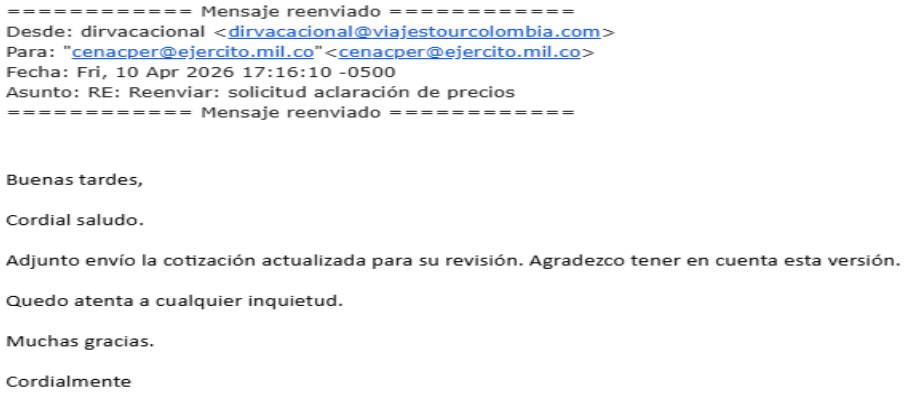
Por otra parte, el área de planes mediante correo electrónico se solicita cotización el cual se recibió respuesta el 27 de marzo de 2026 de la empresa VIAJES TOUR COLOMBIA




Dentro de la etapa de estructuración del proceso el Comité Económico Estructurador requiere a las empresas cotizantes el día 05 de abril 2026 solicitando brindar claridad a los precios cotizados de las rutas internacionales principalmente de la ruta BOGOTA-PANAMA-BOGOTA ya que presentan precios muy altos dando respuesta el día 09 de abril 2026




Igualmente, a la empresa VIAJES TOUR COLOMBIA también se requiere para aclarar los precios de las rutas internacionales dando respuesta el día 10 de abril de 2026.




Por otra parte, a la empresa BIDFOR S.A.S se requirió por precios, por las actividades económicas que se pueden verificar en el RUES se le solicitud la cámara de comercio o RUP y diligenciar de manera completa la solicitud de cotización para tener claridad sobre su objeto social ya que la información que se pudo verificar corresponde a comercio de bienes y no servicios, como se puede observar en el mensaje.

**Fecha:** 11 días de tiempo transcurrido *(5/04/2026 8:54:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Para:** BIDFOR S.A.S;

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.9231318

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** SOLICITUD ACLARACION PRECIO INTERNACIONAL

Texto de mensaje

Buenas Noches Señores BIDFOR S.A.S

Cordial saludo

una vez recibida su cotizacion fue verificada y observamos que no se encuentra dilegenciada en su totalidad no tenemos los datos de la empresa como puede veriifcar el excel ni tampoco fue firmada por el representante legal, adicionalme nte el item 19 internacional se observa un valor muy elevado en temporada baja superior a la temporada solicitamos respetuosamente si se puede verificar dichos valores y realizarnos un alcance en ese item.

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | PLAN TURISTICO PARA TRES (3) PERSONAS | BOGOTÁ | PANAMA | BOGOTÁ | SERVICIO | 1 | $ 83.116.000 | $ - | $ 83.116.000 | $ | 83.116.000 |

por otro lado nos gustaria en lo posible si nos puede adjuntar el rup o camara de comercio ya que una vez verificado el rues las actividades economicas que se encuentran registradas son de comercio y no de turismo o agencia de viajes, por esta razon nos gustaria verificar con los documentos antes mencionados.

47614669

4721
4651




**La empresa** BIDFOR S.A.S dio respuesta parcial aclarando los precios mas no se pudo verificar sus actividades económicas por lo cual el comité económico no la incluyo en el sondeo de mercado para establecer los precios de referencia.

## 5.5 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de Aval Técnico de Cotizaciones No 2026362010666043 fecha de radicación 07 de abril de 2026 que reposa en la carpeta maestra quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido.

En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente la cotización, a la misma se dio traslado al comité económico estructurador, para ser considerada en el análisis económico con el actual presupuesto.

| OBJETO | EMPRESA | PRESENTO COTIZACIÓN | CUMPLE NO CUMPLE (TECNICAMENTE) | MEDIO DE ENVIO DE INFORMACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| "SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL" | VIAJES TOUR COLOMBIA | SI COTIZÓ | CUMPLE | CORREO |
| | ANTIA ASOCIADOS SAS | SI COTIZÓ | CUMPLE | SECOP II |
| | COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS | SI COTIZÓ | CUMPLE | SECOP II |

## 5.6 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a la cotización previamente avalada por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas cotizantes.

VIAJES TOUR COLOMBIA




rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
VIAJES TOUR COLOMBIA
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
7911
Actividades de las agencias de viaje
4921
Transporte de pasajeros
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
Ayuda
ANTÍA & ASOCIADOS S.A.S.
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Identificación
NIT 901338685 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1069024
Fecha de Matrícula
2019/11/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/20
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
ANTÍA & ASOCIADOS S.A.S.
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
5511
Alojamiento en hoteles
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
7911
Actividades de las agencias de viaje
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísticas
JE TOURS
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Identificación
-
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Ibague
Número de Matrícula
365008
Fecha de Matrícula
2023/11/09
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/01/23
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/01/23
Emprendimiento Social
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.


rues
Registro Único Empresarial y social
Inicio
¿Qué es el RUES?
Consulta de registros
Descarga de reportes
Servicios cámaras
Estadísti
JE TOURS
Volver a los resultados de búsqueda
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.
Registro Mercantil
Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
4922
Transporte mixto
7912
Actividades de operadores turísticos
4921
Transporte de pasajeros
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

## 5.7 COTIZACIONES RECIBIDAS – CONSOLIDADO Y VALORES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP por parte de las empresas relacionadas y verificadas previamente.

### CONSOLIDADO DE COTIZACIONES

**Ver anexo de Análisis de precios:** En el archivo de Excel se evidencia la indexación de precios realizada al contrato de la vigencia inmediatamente anterior.

Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal toda vez que en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimo establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

### PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL para los servicios del presente proceso, **teniendo en cuenta el tamaño de la información por contener listado de servicios tanto en temporada baja como alta, esta información se ANEXARÁ junto con los documentos del proceso**.

Frente a las cotizaciones el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados e histórico.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACION: sobre el MENOR VALOR, PROMEDIO Y MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA Y PROMEDIO

### CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO

Los precios de la referencia se calcularon buscando dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Así las cosas, el precio de referencia que se establecerá será bajo el criterio de MEDIANA para los nacionales y MENOR VALOR para los internacionales con el fin de buscar cumplir con los principios de economía y pluralidad, proyectando que el valor de los servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad de servicios conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores servicios a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

## 5.8 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO ASIGNADO

Dicho valor se estableció con el fin tener mayor cubrimiento de la necesidad, conservando la calidad a un buen precio. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial**.**

**PRECIOS DE REFERENCIA (VER ANEXO EN EXCEL)**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto estimado es de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE** (**$2.545.206.602,00**), INCLUIDO IVA **teniendo en cuenta el tamaño de la información por contener listado de servicios tanto en temporada baja como alta, la información de precios de referencia se ANEXARÁ junto con los documentos del proceso.**

**NOTAS ECONOMICAS:**

a. En la primera pregunta del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE** ($**2.545.206.602,00**), **INCLUIDO** IVA CUANDO APLIQUE, ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; ***este valor cuenta para adjudicación.***

b. En la segunda pregunta del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS en la cual deberá incluir los valores (precios) unitarios INCLUIDO IVA según aplique de los ítems requeridos. ***Cuenta Para evaluación y para la ejecución del contrato.***

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

- Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes.
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- El Oferente Deberá Ofertar De Acuerdo Con Su Condición Tributaria, Estatuto Tributario Será Responsabilidad Del Oferente Tomar El Valor Del Precio De Referencia Que Corresponda Según Su Condición Y Procedencia De Los Servicios
- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").

## 2.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad en esta tipología de contrato SUMINISTRO, se determinará en la ejecución del contrato, puesto que el contrato derivado del presente proceso es por suministro.
Teniendo en cuenta que el suministro es por demanda, la necesidad requerida se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

Así las cosas, se determina que no existe cubrimiento del 100% de la necesidad, conforme a los precios de referencia establecidos y el presupuesto asignado.

## PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de*

*las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

*(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*

*(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[4]

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

[4] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o

circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

**5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015**.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

**PARTICIPANTES**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**MIPYMES**

El presente proceso, **NO es susceptible de ser una convocatoria limitada a MIPYMES** atendiendo a su cuantía, ya que sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en $511.708.497, vigente hasta el 31/12/2026.

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

*Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26*

**6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PERSONAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### 6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PERSONAL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 6.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1:** En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la

información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

**Nota 1:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación

que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1**: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Documento Expedido En El Exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, Para que los documentos en idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.**

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**6.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

### 6.1.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

### 6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

*a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
*b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

*c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*

### 6.1.3.7. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### 6.1.3.8 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### 6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de**

**méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
**5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**
**(…)**

**Nota 1:** Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en apartado **FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME. (Cuando Aplique).**

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite.

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROPONENTES EXTRANJEROS)** | Su valor debe ser del **doce por ciento (12%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| **SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | Su valor debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% o12 % (según aplique) del valor total de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

**NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES**

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y de discapacitados y de MiPymes, **se deberán tener en cuenta la siguiente información:**

**NOTA 1:** La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
**NOTA 2:** La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015.
**NOTA 3:** Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
**NOTA 4:** La acreditación para efectos de verificar las condiciones de Discapacitados, se deberán tener en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.6. definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
**NOTA 5:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Y para el caso de los emprendimientos y empresas de personal con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
**NOTA 6:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del (10%) o (12%) del valor de la oferta, conforme a la condición bajo la cual se presente al proceso.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal

debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC PERSONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC PERSONAL REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.**

### 6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
**b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
**c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACPERSONALACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC PERSONAL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 6.1.8 VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

### 6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo**.**

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

### 6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

**EL PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**El comité Evaluador Jurídico**, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

**Nota 1:** Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
**Nota 2:** En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

### 6.1.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC PERSONAL verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

### 6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 6.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 6.1.16 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 6.1.17 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se

encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC PERSONAL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### 6.1.18 CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. Expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de entrega de las ofertas establecido en el presente documento.

El comité Evaluador Jurídico, verificará que el certificado sea aportado, en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, acredite condición de deudor o no alimentario moroso, él proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 6.1.19 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

### 6.1.20 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

### 6.1.21 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores. En el caso de ser objeto de imposición de imposición de multas e incumplimientos contractuales deberá indicarlo en el correspondiente formulario.

**NOTA: Es responsabilidad del comité evaluador jurídico consultar en línea los soportes allegados por los oferentes en las respectivas plataformas cuando aplique.**

### 6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

### 6.2.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

**6.2.1.1.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

b) Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, mínimo en uno de los códigos descritos en la siguiente clasificación en el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

| CÓDIGO-SEGMENTO | CÓDIGO-FAMILIA | CÓDIGO-CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | AGENTE DE VIAJES |
| 90000000 | 90150000 | 90151600 | SHOW VIAJEROS |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES |

c) El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

**NOTA:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADO Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL CÓDIGO SOLICITADO.

**6.2.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente las certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al **"SUMINISTRO DE PLANES TURISTICOS"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato

- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
**Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de PERSONAL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 7**: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
**Nota 8:** Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
**Nota 9:** Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que evidencie la acreditación del % de participación en la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

**6.2.1.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al **"SUMINISTRO DE PLANES TURISTICOS"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.

- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
**Nota 2**: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
**Nota 4**: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
**Nota 6**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 7**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 8**: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
**Nota 9:** Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que evidencie la acreditación del % de participación en la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.
**Nota 10:** Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

**6.2.1.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Cuando se trate de consorcios **o uniones temporales** se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente las certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente,** cuyo objeto sea igual o similar a al **"SUMINISTRO DE PLANES TURISTICOS"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades similares o relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC PERSONAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
**Nota 7**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 8**: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación.
**Nota 9:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal.
**Nota 10**: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
**Nota 11**: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente certificaciones, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
**Nota 12:** Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que evidencie la acreditación del % de participación en la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.
**Nota 13:** Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

I. En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
II. Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

### 6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

#### 6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

**DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota:** El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

#### 6.2.2.2 GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que, ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
- Que, ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y calidad del servicio ejecutado, en relación a los servicios y elementos suministrados en el contrato, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto, afectación e incumplimiento en la calidad de los servicios prestados y elementos suministrado en relación a los planes turísticos.
- Que, sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, tiempo que iniciara en el momento de la entrega de los servicios.
- Que, durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL del Ejército a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

#### 6.2.2.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica deberá ser en un término de tres (3) horas a partir del requerimiento realizado por parte del supervisor del contrato, este último estará a cargo de la solicitud y cumplimiento de dicha respuesta dentro del término establecido.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica

**NOTA: DEBERÁ SER DILIGENCIADO EL FORMULARIO DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA, ADJUNTO EN LOS FORMULARIOS DEL PROCESO, ESTE DEBERA SER DILIGENCIADO Y APORTADO POR EL OFERENTE JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA**

### 6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

#### 6.2.3.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

"El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En **la licitación** y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado, sin costo para la entidad, obtendrá un máximo de **cuarenta (40) puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá diligenciar el correspondiente formulario de ponderación técnica y aportarlo junto con la oferta.

**El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.**

Los aspectos objeto de ponderación, son:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | | | **PUNTAJE** |
| **PONDERACIÓN TÉCNICA** | **1** | Se otorgará puntaje al oferente que incluya dentro de su propuesta establecimientos de alojamiento ubicados en primera línea de playa y que cuenten con una reputación igual o superior a ocho (8) puntos sobre diez (10) en plataformas de evaluación reconocidas tales como Tripadvisor, Despegar, Kayak o similares, como indicador de calidad del servicio y satisfacción de los usuarios.<br><br>Para plataformas de evaluación cuya escala de calificación corresponda de cero (0) a cinco (5), tales como Google Maps u otras similares, los establecimientos ofertados deberán contar con una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4,5) sobre cinco (5). | 30 |
| | **2** | Se otorgará puntaje al oferente que ofrezca sin costo para la entidad, la provisión de servicio de conectividad internacional, mediante la entrega de SIM card o eSIM con plan de datos móviles, como valor agregado que mejora la comunicación, orientación y seguridad de los usuarios durante el viaje.<br>• Entrega de SIM card o eSIM a cada viajero mayor de edad.<br>• Disponibilidad de datos móviles durante toda la duración del viaje.<br>• Cobertura en el país o región de destino.<br>• Activación previa o al inicio del viaje | 10 |
| **TOTAL, PUNTOS** | | | **TOTAL, 40 PUNTOS** |

**NOTA 1**: En caso de ser ofertados los ponderables la coordinación se realizará entre el contratista y el supervisor del contrato para su entrega y cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

**EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).**

### 6.2.3.2. EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% de la sumatoria del puntaje económico y técnico(ponderable) establecido, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva.
La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados.
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC PERSONAL, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

**LA EVALUACION DE LA LEY 816, SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**

### 6.3 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACPERSONALACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

### 6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

#### 6.4.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

**CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.**

**EL ADJUDICATARIO** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL.

- **Resolución de Facturación (Cuando Aplique**), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa,

por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- **Certificado Único Tributario (Cuando Aplique**) deberá aportar, según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

### 6.4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"
Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2025,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.**

**Nota**: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

**B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido

por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

**NOTA**: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior,

con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL** En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

**NOTA**: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

**C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.**

**EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

**6.4.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES**

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

**LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la

naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| ÍTEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | LIQUIDEZ |
| 2 | ENDEUDAMIENTO |
| 3 | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS |
| 4 | CAPITAL DE TRABAJO |
| 5 | CAPACIDAD PATRIMONIAL |

**LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

| ÍTEM | INDICADORES |
|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

Para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), que ofrecen los servicios que se requiere contratar. Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones.

| No | NIT | Razón social de la sociedad | LIQUIDEZ (Activos corrientes/Pasivos corrientes) | ENDEUDAMIENTO (total pasivosTotal activos/) | COBERTURA DE INTERESES (Ganancia/costos financieros) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ganancia/patrimonio) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ganancia/activo) | CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | CAPACIDAD PATRIMONIAL (ACTIVO TOTAL- PASIVO TOTAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800059765 | DISCOVER AMERICA MARKETING SAS | 2,82 | 0,25 | INDETERMINADO | 0,04 | 0,03 | 1.315.514,00 | 2.915.323,00 |

| No | NIT | Razón social de la sociedad | LIQUIDEZ (Activos corrientes/Pasivos corrientes) | ENDEUDAMIENTO (total pasivosTotal activos/) | COBERTURA DE INTERESES (Ganancia/costos financieros) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ganancia/patrimonio) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ganancia/activo) | CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | CAPACIDAD PATRIMONIAL (ACTIVO TOTAL- PASIVO TOTAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 800063454 | Impulsadora Hotelera y ]Turistica Ltda. Hoturiis Ltda | 1,83 | 0,46 | INDETERMINADO | 0,05 | 0,03 | 1.944.777,00 | 2.797.918,00 |
| 3 | 800075003 | SUBATOURS SAS | 3,40 | 0,43 | INDETERMINADO | 0,09 | 0,05 | 17.407.289,00 | 18.720.473,00 |
| 4 | 800082671 | LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS | 0,70 | 0,88 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,00 | -895.469,00 | 859.573,00 |
| 5 | 800177456 | COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS | 1,15 | 0,59 | 1,526987982 | 0,34 | 0,14 | 910.900,00 | 4.247.675,00 |
| 6 | 800212545 | Agencia de Viajes y Turismo GoldTour SAS | 3,89 | 0,58 | 1,197212779 | 0,37 | 0,15 | 8.631.535,00 | 5.787.997,00 |
| 7 | 800226324 | BESTRAVEL SERVICE LTDA | 1,77 | 0,63 | 2,150587653 | 0,17 | 0,06 | 4.455.770,00 | 4.078.308,00 |
| 8 | 800236839 | VIAJES CIRCULAR SAS | 1,10 | 0,90 | INDETERMINADO | 0,70 | 0,07 | 1.446.389,00 | 1.636.602,00 |
| 9 | 800240794 | SIATO LTDA | 2,58 | 0,27 | 124,9675446 | 0,54 | 0,39 | 3.595.800,00 | 6.332.406,00 |
| 10 | 800248920 | AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS | 4,20 | 0,39 | 1,570347958 | 0,33 | 0,20 | 2.932.271,00 | 3.384.903,00 |
| 11 | 802006617 | DORYS LOPEZ CIA S EN C | 3,49 | 0,32 | 4,821090948 | 0,20 | 0,13 | 4.354.684,00 | 6.807.136,00 |
| 12 | 805030615 | ALIADOS TRAVEL SAS | 4,51 | 0,65 | 1,881830848 | 0,16 | 0,06 | 3.961.577,00 | 3.979.920,00 |
| 13 | 811027059 | GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A. | 3,14 | 0,30 | 15,16922686 | 0,08 | 0,06 | 8.061.262,00 | 12.112.753,00 |
| 14 | 811027825 | MAYORPLUS S.A.S | 1,28 | 0,85 | 1,927977535 | 0,40 | 0,06 | 1.019.724,00 | 743.073,00 |
| 15 | 822002558 | KARIBE CHARTERS LTDA | 0,32 | 0,29 | INDETERMINADO | 0,01 | 0,01 | -344.424,00 | 2.164.538,00 |
| 16 | 824000089 | ALESTUR LTDA | 11,35 | 0,60 | 5,286812992 | 0,06 | 0,02 | 743.087,00 | 1.530.410,00 |
| 17 | 827000307 | MUNDO MARINO VELILLA SAS | 0,49 | 0,72 | 2,445423115 | 0,13 | 0,04 | -290.278,00 | 224.805,00 |
| 18 | 830000800 | ALL REPS SAS | 1,90 | 0,66 | 100,2436228 | 0,47 | 0,16 | 6.877.394,00 | 5.493.557,00 |
| 19 | 830033571 | TRAVEL DEPOT SAS | 0,90 | 0,91 | 25,52838368 | 6,51 | 0,56 | -307.502,00 | 287.691,00 |
| 20 | 830099911 | OSSA Y ASOCIADOS SA VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL | 1,96 | 0,51 | INDETERMINADO | 0,35 | 0,17 | 4.348.274,00 | 4.380.981,00 |
| 21 | 830125581 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A. | 1,49 | 0,74 | 1,326819095 | 0,82 | 0,21 | 2.922.036,00 | 2.452.630,00 |
| 22 | 860000230 | Colombian Tourist SAS | 1,57 | 0,35 | INDETERMINADO | 0,05 | 0,03 | 1.468.562,00 | 4.850.254,00 |
| 23 | 860027862 | VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS | 1,17 | 0,73 | 1,718782549 | 0,49 | 0,13 | 520.029,00 | 1.364.383,00 |
| 24 | 860031954 | ANDES TOURS SAS | 1,55 | 0,70 | 1,718788478 | 0,32 | 0,10 | 1.204.859,00 | 1.278.688,00 |
| 25 | 860054227 | VIAJES ZEPPELIN S.A. | 3,66 | 0,54 | 1,357060619 | 0,52 | 0,24 | 4.878.464,00 | 4.237.642,00 |
| 26 | 860059038 | AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS | 1,40 | 0,68 | 5,215582199 | 0,73 | 0,23 | 2.939.179,00 | 3.437.419,00 |
| 27 | 860501921 | TURISMO EL GLOBO SAS | 21,05 | 0,01 | -8,164682094 | - 0,02 | - 0,02 | 1.523.003,00 | 8.518.026,00 |
| 28 | 860510431 | Alvaro Velez y cia SAS | 6,24 | 0,13 | INDETERMINADO | - 0,02 | - 0,02 | 2.601.087,00 | 8.035.164,00 |
| 29 | 860512147 | JAVETURISMO VIAJES S.A | 2,25 | 0,72 | 801,4647577 | 0,85 | 0,24 | 839.161,00 | 429.569,00 |

| No | NIT | Razón social de la sociedad | LIQUIDEZ (Activos corrientes/Pasivos corrientes) | ENDEUDAMIENTO (total pasivosTotal activos/) | COBERTURA DE INTERESES (Ganancia/costos financieros) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ganancia/patrimonio) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ganancia/activo) | CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | CAPACIDAD PATRIMONIAL (ACTIVO TOTAL- PASIVO TOTAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 860514764 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA | 4,60 | 0,42 | 11,66474976 | 0,06 | 0,04 | 3.778.143,00 | 5.696.727,00 |
| 31 | 890100705 | VIAJAR LIMITADA L ALIANXA | 1,30 | 0,91 | -1068,93178 | - 1,43 | - 0,13 | 840.979,00 | 448.513,00 |
| 32 | 890104068 | RECIO TURISMO SA | 3,49 | 0,27 | 4,318110597 | 0,15 | 0,11 | 4.455.871,00 | 5.411.828,00 |
| 33 | 890203129 | SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S. | 1,14 | 0,89 | 0,900866477 | 1,69 | 0,19 | 1.506.424,00 | 1.423.747,00 |
| 34 | 890311940 | TURISMO MARVAM SA | 1,02 | 0,96 | 1,178309827 | 0,95 | 0,03 | 151.237,00 | 323.347,00 |
| 35 | 890316281 | Promotora de Turismo Belisario Marin SAS | 1,50 | 0,83 | 0,745091183 | 0,53 | 0,09 | 679.034,00 | 1.167.947,00 |
| 36 | 890324706 | OPTIMA SA | 5,03 | 0,86 | INDETERMINADO | - 0,41 | - 0,06 | 1.463.530,00 | 329.560,00 |
| 37 | 890402264 | CONTACTOS SA | 2,42 | 0,69 | INDETERMINADO | 0,13 | 0,04 | 1.880.118,00 | 1.921.472,00 |
| 38 | 890904222 | VIAJES PALOMARES SAS | 1,85 | 0,32 | 2,194626657 | 0,11 | 0,07 | 661.511,00 | 1.644.003,00 |
| 39 | 890917215 | VIAJES MOLITUR SAS | 1,36 | 0,04 | INDETERMINADO | 0,00 | 0,00 | 49.194,00 | 4.754.348,00 |
| 40 | 900041392 | INVERSIONES VIAJES & VIAJES SAS | 2,01 | 0,83 | -0,070567084 | - 0,08 | - 0,01 | 3.158.402,00 | 1.130.310,00 |
| 41 | 900123958 | COLOMBIAN JOURNEYS SAS | 1,40 | 0,68 | 46,42895201 | 0,99 | 0,32 | 1.016.791,00 | 1.195.969,00 |
| 42 | 900161681 | CIC COLOMBIA TRAVEL SAS | 1,07 | 1,04 | -0,760785003 | 1,29 | - 0,05 | 1.032.883,00 | - 678.431,00 |
| 43 | 900199014 | PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS | 1,17 | 0,81 | 2,35858576 | 0,29 | 0,05 | 2.381.174,00 | 3.338.055,00 |
| 44 | 900261968 | COLOMBIA57 TOURS, TRAVEL & LOGISTICS S.A.S. | 1,31 | 0,81 | 14,31518857 | 0,89 | 0,17 | 1.247.849,00 | 1.011.413,00 |
| 45 | 900269036 | COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS | 1,02 | 0,98 | 0,215513575 | 0,17 | 0,00 | 907.675,00 | 935.789,00 |
| 46 | 900335827 | TRAVELPORT ANDINA SAS | 0,83 | 0,90 | 7,724076298 | 0,38 | 0,04 | - 1.078.621,00 | 737.475,00 |
| 47 | 900341813 | VIAJES EL CORTE INGLÉS COLOMBIA SAS | 0,88 | 0,94 | 0,625205082 | 0,82 | 0,05 | - 1.445.595,00 | 764.753,00 |
| 48 | 900400453 | 900400453 | 1,43 | 3,68 | INDETERMINADO | - 0,01 | 0,03 | 101.634,00 | - 1.034.700,00 |
| 49 | 900413142 | LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS | 0,54 | 0,72 | INDETERMINADO | - 0,02 | - 0,01 | - 268.038,00 | 826.562,00 |
| 50 | 900413476 | ATRAPALO COLOMBIA SAS | 1,10 | 0,85 | -359,8821138 | - 1,21 | - 0,18 | 632.689,00 | 1.166.235,00 |
| 51 | 900445113 | aventure colombia sas | 1,08 | 0,88 | 7,183020521 | 0,66 | 0,08 | 691.194,00 | 1.188.456,00 |
| 52 | 900540792 | tucaya colombia sas | 0,87 | 0,89 | 4,313547305 | 0,56 | 0,06 | - 778.727,00 | 744.382,00 |
| 53 | 900543138 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION AJ GLOBAL SAS | 13,88 | 0,90 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,00 | 1.455,00 | 73.998,00 |
| 54 | 900550356 | URBANISMO SOSTENIBLE SAS | 1,28 | 0,87 | 9,040035088 | 0,64 | 0,08 | 1.322.484,00 | 1.953.797,00 |
| 55 | 900571484 | STRATEGIC PONITS SAS | 1,00 | 0,90 | 0,780231348 | 0,92 | 0,09 | 97.801,00 | 2.456.788,00 |
| 56 | 900605513 | COLOMBIA EN COLORES S.A.S. | 1,15 | 0,86 | 8,631594319 | 2,12 | 0,29 | 413.767,00 | 446.062,00 |
| 57 | 900610518 | DESPEGAR COLOMBIA SAS | 0,54 | 1,61 | -1,732900361 | 0,29 | - 0,18 | - 85.476.318,00 | - 70.864.944,00 |
| 58 | 900622506 | 900622506 | 3,52 | 0,25 | -0,711423688 | - 0,13 | - 0,10 | 1.861.359,00 | 2.250.844,00 |

| No | NIT | Razón social de la sociedad | LIQUIDEZ (Activos corrientes/Pasivos corrientes) | ENDEUDAMIENTO (total pasivosTotal activos/) | COBERTURA DE INTERESES (Ganancia/costos financieros) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ganancia/patrimonio) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ganancia/activo) | CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | CAPACIDAD PATRIMONIAL (ACTIVO TOTAL- PASIVO TOTAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 900630951 | VIAJES TOUR COLOMBIA SAS | 1,91 | 0,65 | 3,30936968 | 0,38 | 0,13 | 14.940.691,00 | 12.130.662,00 |
| 60 | 900754812 | GALAVANTA SAS | 0,18 | 0,77 | 13,19470663 | 0,14 | 0,03 | -3.924.938,00 | 1.470.000,00 |
| 61 | 900963038 | GALAVANTA TRAVEL SAS | 1,06 | 0,58 | 0,929285048 | 0,25 | 0,11 | 645.966,00 | 8.354.528,00 |
| 62 | 901047982 | HOPPER COLOMBIA SAS | 0,72 | 0,89 | -13,89971489 | - 0,72 | - 0,08 | -1.034.148,00 | 466.469,00 |
| 63 | 901088947 | GRUPO ALIANZA COLOMBIA SAS | 1,31 | 0,95 | 1,565594455 | 1,86 | 0,09 | 6.865.313,00 | 1.491.647,00 |
| 64 | 901134176 | CWT ECENTER COLOMBIA | 1,95 | 0,95 | 2,842490266 | 1,51 | 0,08 | 10.400.262,00 | 1.235.813,00 |
| 65 | 800043514 | INVERSIONES ARME SAS | 1,69 | 0,17 | 284,0746007 | 0,12 | 0,10 | 584.140,00 | 13.340.144,00 |
| 66 | 800078692 | TRAVEL CLUB SAS | 1,57 | 0,59 | 5,996617703 | 0,60 | 0,24 | 15.561.428,00 | 19.107.729,00 |
| 67 | 800145723 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS | 1,30 | 0,75 | INDETERMINADO | 1,21 | 0,30 | 1.949.684,00 | 2.121.776,00 |
| 68 | 800249805 | OCTOPUS TRAVEL SAS | 1,44 | 0,84 | 2,662627606 | 1,34 | 0,21 | 1.856.226,00 | 975.838,00 |
| 69 | 830042508 | SUPER DESTINO SAS | 1,69 | 0,57 | 184,8345817 | 0,47 | 0,20 | 2.856.327,00 | 3.097.029,00 |
| 70 | 830146782 | AVIA CARIBBEAN S.A.S | 1,52 | 0,64 | INDETERMINADO | 1,05 | 0,38 | 1.161.946,00 | 1.287.665,00 |
| 71 | 860509804 | CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS | 0,62 | 1,42 | -0,38119339 | 0,13 | - 0,06 | -12.171.346,00 | -10.905.166,00 |
| 72 | 900335817 | METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS | 0,64 | 1,04 | -4,09572351 | 2,40 | - 0,10 | -2.203.059,00 | -273.859,00 |
| 73 | 900474794 | PRICE RES SAS | 1,62 | 0,42 | INDETERMINADO | 0,45 | 0,26 | 34.931.591,00 | 80.013.167,00 |
| 74 | 900546487 | INBAYAN SAS | 5,40 | 0,02 | -14,98995738 | - 0,02 | - 0,02 | 912.349,00 | 16.669.774,00 |
| 75 | 900640173 | Éxito Viajes y Turismo S.A.S. | 1,43 | 0,68 | 1,309845892 | 0,85 | 0,27 | 10.673.957,00 | 11.960.413,00 |

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva

comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

| INDICES ESTADISTICOS | INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF) | | | | | INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | CAPITAL DE TRABAJO | CAPACIDAD PATRIMONIAL | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| MINIMO | 0,18 | 1% | 0,22 | 100% | 100% | 0,00 | 0,00 |
| MEDIANA | 1,4 | 72% | 1,90 | 100% | 100% | 0,39 | 0,09 |
| **MEDIA GEOMETRICA** | **1,64** | **56%** | **4,70** | 100% | 100% | **0,32** | **0,08** |
| PROMEDIO | 3,03 | 71% | 37,50 | 100% | 100% | 0,64 | 0,13 |
| MAXIMO | 21,05 | 368% | 801,46 | 100% | 100% | 6,51 | 0,56 |
| **INDICADORES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA 138-2025** | **1** | **62%** | **1** | **Deber ser mayor o igual a 100% del presupuesto asignado** | **N/A** | **0,03** | **0.02** |

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de índices estadísticos en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones.

Adicionalmente, el análisis realizado para determinar los indicadores financieros del presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales" así:

| INDICADORES | INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 124-LP-CENACPERSONAL-2026 |
|---|---|
| **CAPACIDAD PATRIMONIAL** | >=100% del valor del presupuesto asignado |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | >= 100% del valor del presupuesto asignado |
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | menor o igual <= 0,65 o 65% |
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | mayor o igual >=1,4 |
| **RAZON DE COBERTURA** | mayor o igual >=0,09 |
| **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** | mayor o igual >=0,05 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | mayor o igual >=0,03 |

**Nota:** Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual por lo anterior el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

| REQUISITO | DESCRIPCIÓN | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto asignado | Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. | Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa. |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
| Capital de Trabajo >= 100% del presupuesto asignado | Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. | La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual. |

| REQUISITO | DESCRIPCIÓN | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Nivel de endeudamiento <= 0,65 o 65% | Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones. | Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el <= 0,65 o 65% un nivel aceptable para las condiciones del mercado. |
| Índice de liquidez >=1,4 | Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. | La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor e igual que 1,4 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| Razón de cobertura de gastos financieros >=0,09 | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 0,09 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | |
| Rentabilidad de Patrimonio >=0,05 | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido | Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,05 |
| Rentabilidad de Activo >=0,03 | Determina la rentabilidad los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesos invertidos | Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,03 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CRITERIO DIFERENCIAL MYPYMES** | CAPITAL DE TRABAJO - 80% del presupuesto asignado | Activo corriente – Pasivo corriente | Representa la liquidez operativa (en términos absolutos) del proponente. |

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

El índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,4

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 0,09

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a <= 0,65 o 65%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)**

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual a >=0,05

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a >=0,03

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

**NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

### 6.4.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para

determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE PERSONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

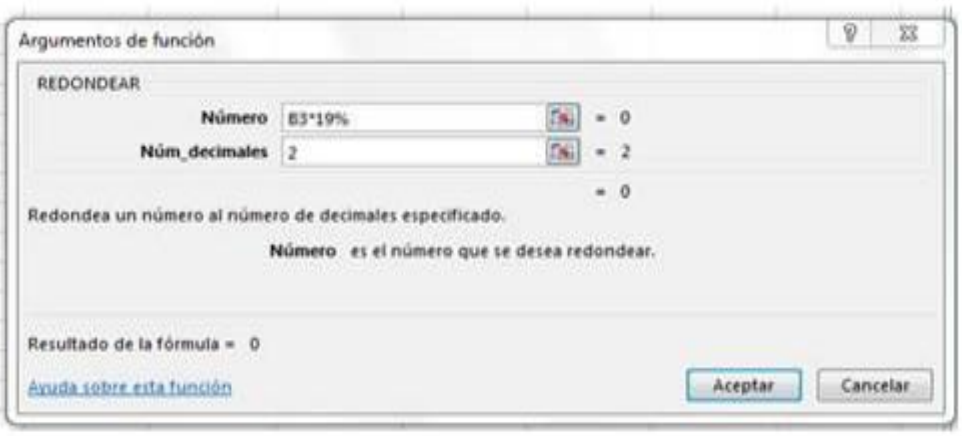
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE PERSONAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

**6.4.7 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA**:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

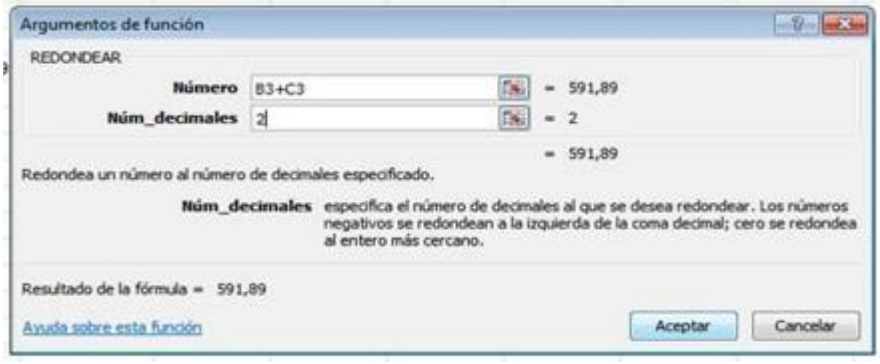
Ejemplo:




**2.** Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



**Nota:** POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

**NOTA**: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACPERSONALejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

### 6.4.8 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 60 puntos el cual equivale al 100%.

**FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS), para el método de evaluación designado verificar pliego de condiciones.**

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 60 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla 2 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

**Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija EL TERCER DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha del cierre (presentación de ofertas)**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla 3 - Asignación de método de evaluación según TRM.**

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De ,00 a ,32 | 1 | Media aritmética |
| De ,33 a ,66 | 2 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De ,67 a ,99 | 3 | Menor valor |

**MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
*n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [60 Puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
{ [60 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 4 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

*$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
*$n$ = Número de Ofertas válidas.*
*$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
*$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $\begin{cases} [60\ \text{Puntos}] \text{x}\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [60\ \text{Puntos}] \text{x}\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,

*$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.*
*$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La CENAC PERSONAL, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} \frac{[60 Puntos]\ \text{x}\ (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$

Donde,

*$V_{MIN}$=Menor valor de las Ofertas válidas.*
*$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1:** En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 6.5 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las Mipymes domiciliada domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| **INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** | 0,3 puntos |
| **INCENTIVO MIPYME** | 0,3 puntos |

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

**NOTA 1:** Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**6.5.1 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.**

**A.** En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo **2.2.1.2.4.2.14.,** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta cero coma tres (0.3) puntos, en los siguientes términos:

| CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| **OPCIÓN 1:**<br><br>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | **Acreditación de la opción 1:**<br><br>Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br><br>**NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. |
| **OPCIÓN 2:**<br>1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona | **Acreditación de la opción 2:** |

| CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.<br><br>**Como soporte, se anexará:**<br>- Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación.<br>- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.<br>- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. |
| **OPCIÓN 3:**<br><br>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejer actividades comerciales a través de un establecimient comercio durante al menos el último año anterior a la fe de cierre del proceso de selección. | **Acreditación de la opción 3:**<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| **OPCIÓN 4:**<br><br>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | **Acreditación de la opción 4:**<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida p representante legal. |
| **NOTA:** RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**. | |
| **NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br>En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 | |

B. En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite

alguna de las condiciones establecidas en el acá mencionado artículo, se le otorgará hasta cero coma tres (0.3) puntos, en los siguientes términos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

| MIPYME | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| **Mipyme- Persona Natural** | Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>**NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. |
| **Mipyme - Persona Jurídica** | Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>**NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.<br><br>Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso. |
| **NOTA:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. | |
| **NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica** | |

### 6.5.2 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 1**: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2**: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 6.6 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo

o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.
**PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.
**PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
**PARÁGRAFO 4**. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

## 7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN | PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II |
|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS** | HABILITADO / NO HABILITADO | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |
| **PONDERACIÓN TÉCNICA** | 40 puntos | 33.17% |
| **PONDERACIÓN ECONÓMICA** | 60 puntos | 49,75% |

| | | |
|---|---|---|
| **LEY 816 DE 2003** | * Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS)<br>*Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS) | 16,58 % |
| **SUBTOTAL PUNTAJE** | PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS | 99.5% |
| **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** | 0.3 PUNTOS | 0.25% |
| **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES** | 0.3 PUNTOS | 0.25% |
| **TOTAL PUNTAJE** | SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS | 100% |
| **Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad** de conformidad a los artículos los 2.2.1.2.4.2.6., y ss. del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 392 de 2018 modificado mediante Decreto 287 de 2026 | 2% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. (HASTA 2.4 PUNTOS) | +2% |
| **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)** | 2% DEL PUNTAJE TOTAL | -2% |

## PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0,3 puntos.***

## PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de **0,3 PUNTOS**

**Nota:** Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y DE DISCAPACITADOS., del numeral 6.2.4 del presente documento. Así mismo se aclara que para las empresa y emprendimientos de discapacitados dada la modalidad del presente proceso no es aplicable el puntaje adicional.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:**

La CENAC PERSONAL, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

### 8.1. RIESGOS JURÍDICOS.

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | ESPECÍFICO | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN- | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONALES | OPERACIONALES | REGULATORIOS |
| DESCRIPCIÓN | SITUACIONES O CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE IMPIDAD CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO |

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES |
| PROBABILIDAD | 3 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 3 | 4 | 5 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 6 | 5 | 6 |
| CATEGORÍA | ALTO | ALTO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | SUPERVISION DEL CONTRATO | CONTRATISTA Y CONTRATANTE | CONTRATISTA Y CONTRATANTE |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES. | DESARROLLAR PLANES DE CONTINGENCIA DETALLADOS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES A TOMAR EN CASO DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO IDENTIFICADO. | LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 1 | 1 | 1 |
| | 1 | 1 | 1 |
| | 2 | 2 | 2 |
| | BAJO | BAJO | BAJO |
| AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | SUPERVISION DEL CONTRATO | SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO | FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO. | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| MONITOREO Y REVISION | MONITOREO CONSTANTE DEL ENTORNO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN BOGOTÁ Y COLOMBIA PARA DETECTAR SEÑALES TEMPRANAS DE POSIBLES CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO. | MONITOREANDO LA EJECUCION DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | ETAPA DE EJECUCION | ETAPA DE EJECUCION | MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## 8.2 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| ***Nº*** | **1** | **2** | **3** | **4** |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | General | General | General | Especifico |
| ***FUENTE*** | Externo | Externo | Externo | Externo |
| ***ETAPA*** | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| ***TIPO*** | R. Financiero | R. Económico | R. Económico | R. Económico |
| ***DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)*** | Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato. | La no previsión de todos los costos y variables económicas, micro y macroeconómicas, y de tipo tributario, al momento de | Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, Esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo | Alza inesperada del valor contractual de algún insumo o servicio utilizado, para el cumplimiento del contrato. |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | presentar la oferta, toda vez que Los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes. | con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento en el cual se va a ejecutar el contrato. | |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | Incumplimiento de obligaciones contractuales en el contrato. Iniciación debido proceso (Efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal) | | | |
| ***PROBABILIDAD*** | | 3 | 1 | 2 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 5 | 2 | 4 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 7 | 6 | 4 | 7 |
| ***CATEGORÍA*** | | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto |
| ***¿A QUIEN SE LE AGINA?*** | | 100% al contratista | 100% al contratista | 100% contratista | 100% contratista |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual. El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta | Debido proceso | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato | Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son precios ofertados por el contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios. En caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos que ocurran. |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | Si | Si | Si | Si |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato. | | | |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo | | | |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | En la suscripción de los informes de supervisión | | | |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | Mensuales o como lo indique cronograma | | | |

## 8.3 RIESGOS TECNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| ***DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)*** | Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes | La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio. | Que por alguna razón se afecten las condiciones de la prestación de los servicios, debido a algún tipo de contingencia, por ejemplo: (suministro de los servicios por restricciones en ciudades o paises, emergencia sanitaria, desastre natural, Conflicto) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato | No se lleva a cabo el servicio por imposibilidad de cumplimiento, debido a disponibilidad de los bienes asociados o servicios objeto de la futura contratación de acuerdo con el contrato generando incumplimiento de las obligaciones |
| ***PROBABILIDAD*** | | 3 | 3 | 2 |
| ***IMPACTO*** | | 5 | 5 | 4 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 | 8 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | | Riesgo Extremo | Riesgo extremo | Riesgo alto |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | Contratista | Contratista | 50% Contratista- 50% entidad |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio | El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato | Revisión a las nuevas normas o condiciones que tenga a bien considerarse para la continuidad del proceso |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 3 | 3 | 5 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | Supervisor | Supervisor | Contratista y Supervisor |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION | PLANEACION- EJECUCION | INICIO EJECUCION DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | Finalización del contrato | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio | Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | MENSUAL | MENSUALES | MENSUALES |

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato) |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato. |

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN

FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

## 10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 15 de Diciembre del 2026**.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL,

Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 10.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR ENTREGA

De conformidad con la necesidad planteada el servicio objeto del presente proceso, deberá ser ejecutado en cada una de las ciudades indicadas en cada plan turístico definido en la necesidad del presente estudio.

En cuanto las actividades de coordinación se realizarán a través del supervisor del contrato sugerido por la Dirección de Familia y Bienestar y nombrado mediante Resolución por el ordenador del gasto, estableciéndose como el lugar de ejecución: Calle 21 No. 46-01 Puente Aranda Cantón Caldas Edificio Comando de Personal.

Nota: Para cada informe de supervisor, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y un delegado de la firma contratista.

### 10.2. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

### 10.3. FORMA DE PAGO.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

PAGO PARCIALES de acuerdo con la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

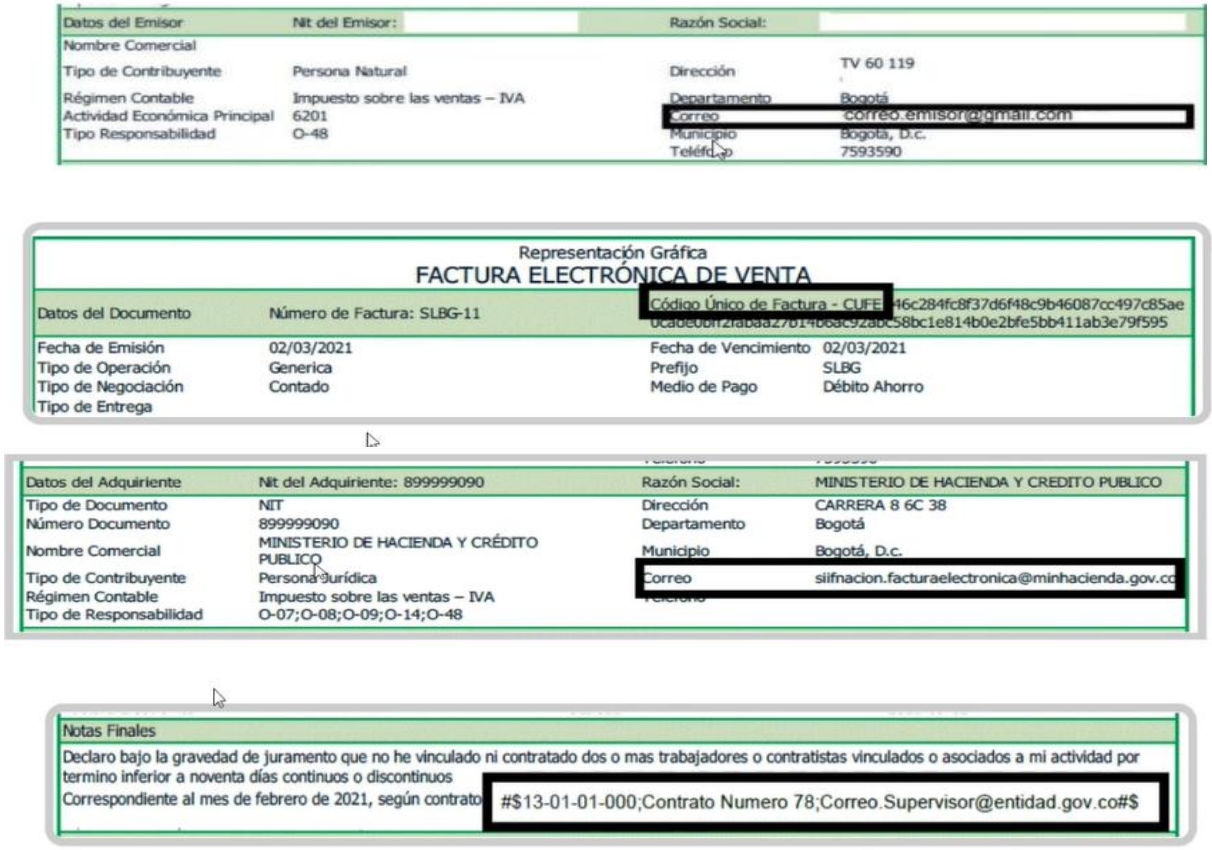
**NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):**

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

**INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR**



| Datos del Emisor | Nit del Emisor: | Razón Social: | |
|---|---|---|---|
| Nombre Comercial | | | |
| Tipo de Contribuyente | Persona Natural | Dirección | TV 60 119 |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | Departamento | Bogotá |
| Actividad Económica Principal | 6201 | Correo | correo.emisor@gmail.com |
| Tipo Responsabilidad | O-48 | Municipio | Bogotá, D.c. |
| | | Teléfono | 7593590 |

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

| Datos del Documento | Número de Factura: SLBG-11 | Código Único de Factura - CUFE | 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae<br>58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595 |
|---|---|---|---|
| Fecha de Emisión | 02/03/2021 | Fecha de Vencimiento | 02/03/2021 |
| Tipo de Operación | Generica | Prefijo | SLBG |
| Tipo de Negociación | Contado | Medio de Pago | Débito Ahorro |
| Tipo de Entrega | | | |

| Datos del Adquiriente | Nit del Adquiriente: 899999090 | Razón Social: | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
|---|---|---|---|
| Tipo de Documento | NIT | Dirección | CARRERA 8 6C 38 |
| Número Documento | 899999090 | Departamento | Bogotá |
| Nombre Comercial | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO | Municipio | Bogotá, D.c. |
| Tipo de Contribuyente | Persona Jurídica | Correo | siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | Teléfono | |
| Tipo de Responsabilidad | O-07;O-08;O-09;O-14;O-48 | | |

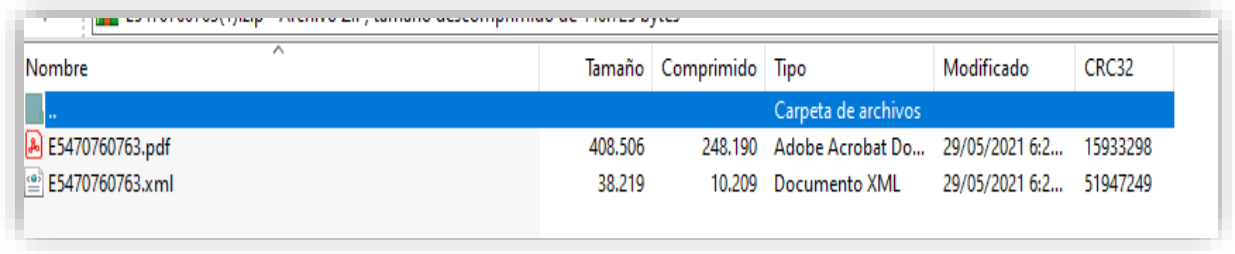
Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA



| Nombre | Tamaño | Comprimido | Tipo | Modificado | CRC32 |
|---|---|---|---|---|---|
| .. | | | Carpeta de archivos | | |
| E5470760763.pdf | 408.506 | 248.190 | Adobe Acrobat Do... | 29/05/2021 6:2... | 15933298 |
| E5470760763.xml | 38.219 | 10.209 | Documento XML | 29/05/2021 6:2... | 51947249 |

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

## 10.4. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

no se contemplan dentro del proceso condiciones de comercio exterior

### 10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

### 10.6. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

Marque con una X la tipología correspondiente:

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE COMPRAVENTA | |
| **CONTRATO DE SUMINISTRO** | **X** |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |
| CONTRATO DE OBRA | |
| CONTRATO DE INTERVENTORÍA | |
| CONTRATO DE CONSULTORÍA | |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | |

### 10.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

### 10.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

### 10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por

cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**10.9.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.**

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**10.10 ADJUDICACIÓN.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia de adjudicación que se llevara a cabo de manera virtual en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC PERSONAL podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC PERSONAL no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

### 10.10.1 AUDIENCIAS DEL PROCESO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación, se desarrollarán dos audiencias a saber: La audiencia de adjudicación y la audiencia de asignación de riesgos, las cuales se realizarán de forma virtual.

Para tal efecto, por medio de la plataforma SECOP II la administración, dentro de los términos legales publicará un aviso en el cual socializará con los oferentes la metodología, condiciones y demás aspectos a tener en cuenta para que puedan acceder de forma virtual.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación será acuerdo a la información suministrada en la plataforma del SECOPII www.colombiacompra.gov.co. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y que cumpla con los requisitos definidos dentro el proceso.

### 10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

**Clasificación UNSPSC**

| CÓDIGO SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | AGENTE DE VIAJES |
| 90000000 | 90150000 | 90151600 | SHOW VIAJEROS |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES |

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

### 10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | X | Si | Si | No | Si |
| | México | X | | | | |
| | Perú | X | | | | |
| Canadá | | X | Si | Si | No | Si |
| Chile | | X | Si | Si | No | Si |
| Corea | | X | Si | Si | No | Si |
| Costa Rica | | X | Si | Si | No | Si |
| Estados Unidos | | X | Si | Si | No | Si |
| Estados AELC | | X | Si | Si | No | Si |
| México | | X | Si | Si | No | Si |
| Triángulo Norte | El Salvador | X | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | X | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | X | No | No | No | No |
| Unión Europea | | X | Si | Si | No | Si |
| Israel | | X | Si | Si | No | Si |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | X | Si | Si | No | Si |
| Comunidad Andina | | | Si | Si | o | Si |

Nota 1: Verificado el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 del 08 de noviembre de 2025, se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina. La publicación del PAA, se realizó dentro de los plazos generales.
Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 10.13 COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

## 11. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

**EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).**

## 12. CLAUSULAS ESPECIALES

### 12.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus **empleados** y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

### 12.2 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC PERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

### 12.3 SUPERVISOR

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó al Supervisor del contrato a través de la Resolución de nombramiento de fecha 17 de abril de 2026, en

el cargo de OFICIAL DE BIENESTAR Y DISCIPLINA. y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del **SECOP II**, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de **SECOP II**, para lo cual coordinará en la CENAC PERSONAL la creación del usuario correspondiente.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

## 13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

**DOCUMENTOS INTERNOS:**

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Actas de reunión
F. Pacto de integridad
G. Resolución de Nombramiento
H. Ponencia y actas.

**DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. CDP y solicitud
C. Estudio previo
D. Proyecto Pliego de Condiciones.
E. Aviso de convocatoria.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**TC. CARLOS ALBERTO DAVILA MALDONADO**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
**MY. GONZALO MENDOZA PRADA**
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

FIRMA EN ORIGINAL
**ECO. DIANA LOPERA DAVILA**
Comité Económico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
**ABG. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS**
Comité Jurídico Estructurador